

**ESTRATEGIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL  
CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS SERVIDORAS  
Y SERVIDORES PÚBLICOS.  
CASO: UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA  
DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO VALENCIA**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
VICE-RECTORADO ACADÉMICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**

**ESTRATEGIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE  
LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS.  
CASO: UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA ALCALDÍA DEL  
MUNICIPIO VALENCIA**

Trabajo Especial de Grado presentado para Optar al Título de Especialista en  
Derecho Administrativo

**Autor: Abg. Raynner Quintero**

**Tutora: Esp. Vanessa Lugo**

San Diego, octubre de 2017.

## **DEDICATORIA**

A Dios omnipotente y creador de todo, que me ha dado la sabiduría, el tiempo y la perseverancia necesaria para la realización de esta investigación.

**El Autor.**

## **AGRADECIMIENTO**

Primeramente, a Dios todopoderoso, por darme la vida y por concederme la dicha de culminar exitosamente mis estudios. A mis padres quienes en todo momento me han apoyado; a mis compañeros de trabajo que dispusieron de su tiempo y grata colaboración, en especial a la doctora Rita Viña que gracias a sus enseñanzas me impulso a culminar este ciclo de mi vida.

A mi tutora Vanessa Lugo por su noble labor de atender mis inquietudes y la realización de las correcciones necesarias, para presentar un trabajo acorde con las exigencias requerida por esta ilustre casa de estudio.

**El Autor.**

## ÍNDICE GENERAL

PORTADA	
CONTRAPORTADA	
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO .....	iv
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
INTRODUCCIÓN .....	8
<b>CAPÍTULO</b>	
<b>I EL PROBLEMA.....</b>	<b>12</b>
Planteamiento del Problema .....	12
Objetivo General .....	19
Objetivos Específicos .....	19
Justificación .....	20
<b>II MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>23</b>
Antecedentes de la Investigación .....	23
Bases Teóricas .....	32
Bases Legales.....	55
Operacionalización de Variables.....	70
Definición de Términos Básicos .....	72
<b>III MARCO METODOLÓGICO.....</b>	<b>69</b>
Nivel, Diseño y Modalidad de la Investigación .....	70
Población y Muestra .....	73
Técnicas e Instrumentos de Recolección de Información.....	74
Técnicas de Análisis de Resultados .....	78
Procedimiento Metodológico.....	79
<b>IV PRESENTACIÓN DE RESULTADOS .....</b>	<b>80</b>
<b>V LA PROPUESTA.....</b>	<b>82</b>
Introducción .....	82
Objetivos de la Propuesta.....	83
Objetivo General de la Propuesta.....	83
Objetivos Específicos de la Propuesta.....	83
Alcance .....	84
Estrategias .....	86
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>88</b>
Conclusiones .....	88
Recomendaciones.....	90
<b>LISTA DE REFERENCIAS .....</b>	<b>92</b>
<b>ANEXO</b>	
Guion de Entrevista	



**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ**  
**VICE-RECTORADO ACADÉMICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**  
**ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO**

**ESTRATEGIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE  
LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS.**  
**CASO: UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA ALCALDÍA DEL  
MUNICIPIO VALENCIA**

**Autor:** Abg. Raynner Quintero

**Tutora:** Esp. Vanessa Lugo

**Fecha:** octubre 2017

**RESUMEN**

La ética pública es el conjunto de valores al cual deben apegarse quienes desempeñen función pública, el presente trabajo se enmarcó en realizar un estudio sobre la importancia de la ética en la Administración Pública, así como del Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos cuya finalidad es regular el comportamiento del mismo, con la normalización y sistematización de los valores y principios éticos. Esta investigación tiene como objetivo proponer estrategias para el cumplimiento del Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos en la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia. La metodología empleada corresponde a una investigación de nivel descriptivo apoyado por la modalidad de campo, bajo la figura proyecto factible el cual se situó a través de un diseño no experimental, la población se conformó por el nivel gerencial de la Unidad de Auditoría de la Alcaldía del Municipio Valencia, es decir, cuatro (4) funcionarios adscritos al Órgano de Control Fiscal Interno y se consideró que por ser la población objeto de estudio finita, no se requirió determinar muestra censal. Para la recolección de información se aplicó como técnica la observación directa y la entrevista, para lo cual, se utilizó un guion de entrevista. Determinándose que el régimen jurídico aplicado a los servidores y servidoras adscritos a la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia, es la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley del Estatuto de la Función Pública, Reglamento Interno de dicho Órgano de Control y por último el Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos, código que no ha sido difundido entre el personal al servicio de la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia. Asimismo, se constató que no existe dentro de la planificación de capacitación actividades relacionado a la ética pública y la difusión de las normas prevista en el Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos, lo que influye en el manejo de información y que se generen conductas inadecuadas de los servidores, que puedan subsumirse en actos de corrupción. En tal sentido, la implementación de estrategias, servirá a difundir las normas contenidas en el referido Código, permitiendo así medir la conducta del servidor conforme a los postulados que regulan la actividad administrativa.

**Descriptor:** Administración Pública, ética, órganos de control, estrategias.



**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
VICE-RECTORADO ACADÉMICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO  
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO**

**ESTRATEGIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE  
LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS.  
CASO: UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA ALCALDÍA DEL  
MUNICIPIO VALENCIA**

**Autor:** Abg. Raynner Quintero

**Tutora:** Esp. Vanessa Lugo

**Fecha:** octubre 2017

**ABSTRACT**

Public ethics is the set of values in which should be attached those who perform public function, the present work was framed in a study on the importance of ethics in Public Administration, as well as the Code of Ethics of Public Servants and Servers Whose purpose is to regulate the behavior of the same, with the normalization and systematization of values and ethical principles. This research aims to propose strategies for compliance with the Code of Ethics of Public Servants and Servers in the Internal Audit Unit of the Municipality of Valencia. The methodology used corresponds to a research of descriptive level supported by the modality of field, under the figure feasible project which was placed through a non-experimental design, the population was conformed by the managerial level of the Audit Unit of the Mayor's Office Of the Municipality of Valencia, that is, four (4) civil servants assigned to the Internal Fiscal Control Body and it was considered that because the population was the object of finite study, no census sample was required. For information collection, direct observation and interview were used as technique, for which an interview script was used. Determining that the legal regime applied to the servers and servers assigned to the Internal Audit Unit of the Municipality of Valencia, is the Constitution of the Bolivarian Republic of Venezuela, Law of the Statute of Public Function, Internal Regulation of said Control Body And finally the Code of Ethics of Public Servants and Servers, a code that has not been disseminated among the staff in the service of the Internal Audit Unit of the Mayor's Office of the Municipality of Valencia. Likewise, it was found that there is no activity within the training planning related to public ethics and the dissemination of norms provided for in the Code of Ethics of Public Servants and Servers, which influences the management of information and that are generated Inadequate behaviors of the servers, which can be subsumed in acts of corruption. In this sense, the implementation of strategies, will serve to disseminate the rules contained in said Code, thus allowing to measure the behavior of the server according to the postulates that regulate the administrative activity.

**Descriptors:** Public Administration, ethics, control organ, strategies.

## INTRODUCCIÓN

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que los valores superiores del ordenamiento jurídico del Estado deben ser cumplidos por todas las ciudadanas y ciudadanos, y los diferentes órganos del Poder Público nacional, estatal y municipal. En ese sentido, Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y la ética.

De manera que, resulta de vital importancia asegurar el cumplimiento permanente y continuo de principios y valores, sobre los cuales deben fundamentarse las políticas institucionales; principios estos que cumplen un rol orientador a quienes ejercen función pública, en virtud de que dicha actividad está destinada a realizar los intereses del colectivo, en consecuencia el servidor público de los órganos y entes del Estado debe estar arraigado a desempeñar sus funciones en base a la ética pública.

Es decir, que considerando los principios que rigen el ejercicio de la función pública enmarcados dentro del concepto de ética pública y moral administrativa, los funcionarios, empleados y obreros de los organismos públicos, tienen la obligación de actuar dando preeminencia a los intereses del Estado por encima de los intereses de naturaleza particular o de grupos, dirigidos a la satisfacción de las necesidades colectivas, y la actividad que desarrollen está sometida a los principios de honestidad, equidad, decoro, lealtad, vocación de servicio, disciplina, eficacia, responsabilidad, transparencia y pulcritud.

Sobre la base de lo anterior, es que ha venido surgiendo políticas públicas por parte de los órganos y entes del sector público; específicamente, la Contraloría General de la República como órgano integrante del Poder Ciudadano y Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, quien ha dictado normas que propician la ética pública y moral administrativa en los servidores públicos; entendiéndose que la ética

dentro del plano de la administración pública es todo aquello que trata conductas morales, por lo que comprende el conjunto de comportamientos que la sociedad espera de los servidores públicos como representantes del Estado, el cual no es otra cosa que una conducta apegada a los principios o valores superiores proclamados por el ordenamiento constitucional.

En consecuencia, el término ética pública es utilizado para determinar principios, valores, actitudes que resultan fundamentales para el quehacer público y la convivencia de la sociedad moderna, y se confirman con la presencia de códigos de ética pública que crean reglas para el ejercicio de la función pública cuyo objeto es regular conductas que afectan los recursos públicos y el buen desempeño de las instituciones.

En ese mismo orden ideas, nace la premisa por parte de la Contraloría General de la República en adecuar los valores éticos amparado por el texto Constitucional, en un marco jurídico ético denominado Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos que permite fortalecer y enaltecer la actuación de los mismos con el objetivo de instaurar conciencia en pro de los interés esenciales del Estado; así como reforzar la confianza de los ciudadanos hacia la Administración Pública y prevenir los hechos de corrupción que atenten, amenacen o lesionen la ética pública y la moral administrativa.

Por consiguiente, es por medio de nuestra Constitución Bolivariana y demás leyes como la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, la Ley del Plan de la Patria y el Código de Ética, entre otras, se ha establecido los principios que deben regir a la ciudadanía y servidoras y servidores públicos, cuya finalidad claramente es para proteger con eficiencia y eficacia el patrimonio público del Estado.

En el caso que nos ocupa en la presente investigación, atiende a la necesidad de quienes desempeñan funciones de control fiscal –y en la Administración Pública en general- por cuanto su actuación deben ser desarrolladas dando preeminencia a la

idoneidad profesional, la honestidad, la responsabilidad, la oportunidad, la celeridad, la economía y la eficiencia, con estricta observancia a la normativa legal y sub legal, adicionalmente, deben adecuar su comportamiento a los llamados Principios Filosóficos que inspiran y conforman la acción contralora, debido a que su estatus funcional exige mantener en todo momento una conducta íntegra y digna.

El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos de Control Fiscal, genera en su mayoría altas expectativas, por lo tanto es fundamental que deban actuar como organizaciones modelo e inspirar confianza y credibilidad; dado que el comportamiento ético es un componente clave en el establecimiento y el mantenimiento de la confianza hacia los ciudadanos y organismos auditados, el cumplimiento del Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos es en todo momento un requisito esencial para el funcionamiento de los Órganos Contralores y del personal que trabaja en ellos.

Es por esta razón, que el presente estudio tiene como objetivo proponer estrategias para el cumplimiento del Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos en la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia, estudio que está compuesto por cinco capítulos:

- **Capítulo I “El problema”:** Establece una serie de elementos que permite dar a conocer la situación actual a investigar, incluyendo entre eso: El planteamiento del problema con su respectiva interrogante, los objetivos tanto generales como específicos y la justificación de la investigación.
- **Capítulo II “Marco teórico”:** Está organizado por una parte, por los antecedentes de la investigación que hacen referencia a otros estudios previos relacionados directamente e indirectamente con la investigación, por otro lado, se desarrollaron las bases teóricas que permitieron brindar conocimiento sobre las teorías que explican el fenómeno planteado en el referente estudio y las opiniones doctrinales relativas al caso; en este mismo capítulo, se indicaron las bases legales que sustentaron la construcción jurídica de la

presente investigación, se procede a la operacionalización de las variables objeto de estudio, y se manejó la definición de términos básicos utilizados.

- **Capítulo III “Marco metodológico”:** Se refiere a la descripción de los elementos metodológicos que fueron usados para llevar a cabo la investigación, es decir, consiste en describir el método científico a través del cual se desarrolló el trabajo. El mismo se encuentra compuesto por: El nivel, diseño y modalidad de la investigación, la población y muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de información, técnicas de análisis de resultados y el procedimiento metodológico aplicado.
- **Capítulo IV “Presentación de Resultados”:** Es la fase en la cual se analiza y discute la información obtenida de la recolección de información.
- **Capítulo V “La propuesta”:** Se determinaron las estrategias y actividades aplicar, el objetivo general y específico del mismo y el alcance de las referidas estrategias, esto con la finalidad del cumplimiento del Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos en la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia, cuyo propósito es fortalecer los valores y filosofía de la Institución Contralora, permitiendo así llegar a las conclusiones y recomendaciones de la investigación de acuerdo a los resultados obtenidos luego de haber aplicado las técnicas de recolección de información, en respuesta a los objetivos planteados de la investigación.

Por último, se presentan las conclusiones y recomendaciones producto de la investigación.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

El Estado en el ejercicio de sus funciones administrativas, está en la obligación de cumplir sus fines esenciales de satisfacer en todo momento las necesidades colectivas, por supuesto dentro su ámbito competencial. De esa manera, la actividad administrativa y la función pública debe regirse en claro apego a los valores éticos fundamentales establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

En ese sentido, el funcionamiento organizacional del Estado el cual es ejercido por la Administración Pública, distribuido por sus diferentes órganos como entes dependiendo del supuesto organizativo, se encuentra en la imperiosa labor de actuar en base a los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico.

Tal como lo señala Buttaci, M. (2008) en su trabajo especial de grado que:

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, promulga como uno de los Principios Fundamentales del Estado Venezolano el carácter democrático de la sociedad venezolana y establece entre los valores superiores del ordenamiento jurídico de este y de su actuación a la justicia, la responsabilidad individual y social y la ética pública (art. 2), además se propone rescatar la legitimidad del Estado y de sus instituciones, recuperando la moral pública, así como la eficiencia y eficacia de la función administrativa del Estado, sometiendo las actividades que realicen sus órganos a lo establecido en su mismo texto y en las leyes (art. 137). (p. 13).

En ese contexto, la Carta Magna propugna los principios que debe acoger la sociedad venezolana como sus instituciones públicas, entre los mencionados valores éticos en la actualidad ha tenido más relevancia el de la ética pública, dado que es una herramienta que permite el crecimiento cultural y la sensibilización de los ciudadanos

e incluso en los servidores públicos, así como sirve de reducir el flagelo de la corrupción; aunque el término de ética pública se hace referencia es a los servidores de Estado.

Para Bautista, O. (2015) en relación a esto indica que:

La ética pública, aplicada y puesta en práctica en el ámbito público, se enfoca específicamente en la conducta de los servidores públicos (diputados, senadores, alcaldes, gobernadores, jueces, magistrados, funcionarios de mandos medios y superiores, así como personal operativo). Por lo tanto, una adecuada ética pública orienta a los servidores públicos a poseer plena conciencia de su comportamiento, así como a interiorizar valores de servicio público que se traduzcan en actos concretos hacia el interés de la ciudadanía. (p. 19).

Al hilo de lo expuesto anteriormente, el Consejo Moral Republicano (2014) en su libro Líneas Orientadoras para la Formación Ciudadana establece que “todos deben conocer los valores que caracterizan a la ciudadanía y a la Nación que tenemos” (p. 17); por eso la pertinencia radica que es necesario el conocimiento de los mismos por parte de los Organismos Públicos, ya que son ellos los que arduo compromiso tienen frente al pueblo venezolano.

Los principios fundamentales que alude la Constitución, en su mayoría son desarrollados por otros países en cuerpos normativos titulados como Códigos Éticos, en el caso de la República Bolivariana de Venezuela no escapa de tal ejemplo. En nuestro Derecho positivo versa un texto regulatorio bajo el nombre de Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos, emanado por el Consejo Moral Republicano.

Este código tiene un origen de vieja data, ya que a los fines de promover la ética pública en los funcionarios al servicio del Estado la Contraloría General de la República dicto por primera vez el Código de Ética para el Funcionario Público, el cual es publicado en Gaceta Oficial N° 36.268 de fecha 13 de agosto de 1997. Aunque es preciso acotar, en que para la fecha que se dictó esta normativa reglamentaria se hizo bajo los parámetros de la Constitución de 1961.

Posteriormente, dieciséis (16) años después el Poder Ciudadano bajo la rectoría en aquel entonces de la Contralora General de la República Adelina González resolvió mediante Resolución N° CMR-016-2013 de fecha 11 de diciembre de 2013, el nuevo Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.314 de fecha 12 de diciembre de 2013, derogando así tácitamente el Código de Ética para el Funcionario Público. Sin embargo, es de ilustrar que este Instrumento Jurídico de carácter sub legal no señala ninguna disposición derogatoria que desaplique la anterior, simplemente se entiende que hubo una derogatoria tácita.

La relevancia que caracteriza a los Códigos Éticos es difundir los valores éticos en las instituciones públicas; al respecto sobre este punto Alvarado, L. (2011) opina que:

Los valores éticos en las instituciones públicas, se tienen como estructuras normativas que permiten la correcta convivencia institucional y social, establecidos como códigos éticos, los cuales deben trascender esta normativa, avocándose a lo personal, a la reflexión interna e individual, del por qué se debe actuar de manera correcta (p. 38).

Asimismo, para Colmenares, J. (2014) quien cita a Alvarado, L. señala que “la ética en el ejercicio de la función pública se fundamenta en un aspecto teórico que se haya apuntalado por un código de ética y demás cuerpos normativos que regulan el deber ser, y se hace efectiva a través de la práctica concreta”. (p. 30).

En consecuencia, a lo referido precedentemente es evidente que contar con este marco jurídico afianza fundamentalmente los preceptos constitucionales en que prevalece la República Bolivariana de Venezuela, de allí es que nace -entre otros- su verdadera relevancia toda vez que permite demostrar el papel que desempeña el Estado; ya que es en función de esos principios fundamentales que debe ir arraigado las instituciones públicas y sus ciudadanos.

Ahora bien, en otro orden de ideas, visto que el Derecho es dinámico y no estático, las circunstancias que en un momento dado dio origen a ciertos supuestos;

hoy por hoy no lo puede ser ya que el crecimiento social y las necesidades colectivas de una población pueden ir cambiando. Por lo que, el ideario del Estado debe ir evolucionando en las eventualidades que lo ameriten; un claro ejemplo de esto ha sido el gran combate contra el flagelo de la corrupción a través de herramientas que impulsen los valores éticos establecidos en la Norma Suprema, como lo es la ética pública, aplicando para eso cuerpos normativos que regulen estas situaciones.

Esta afirmación es asentada por la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, en sus opiniones plasmadas en la Revista de Control Fiscal (N° 171:2014), el cual es del siguiente tenor:

El Gobierno venezolano busca fortalecer la implementación de leyes y sistemas reglamentarios para solventar posibles conflictos de intereses, y de este modo combatir el flagelo de la corrupción, mediante la aplicación práctica y efectiva de un sistema de ética pública. A este respecto, la Administración Pública en general ha venido aplicando diversos instrumentos normativos que vienen a coadyuvar al desarrollo de este sistema:

...Omissis...

Especial mención tiene el Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos del Consejo Moral Republicano Resolución CMR-016-2013, que se dictó bajo la presidencia de la ciudadana Contralora Adelina González. Este instrumento tiene por objeto regular los principios rectores de los deberes y conductas que deben conservar quienes desempeñen funciones en los órganos y entes del poder público nacional, estatal, distrital y municipal, a fin de promover los valores consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y prevenir hechos que atenten, amenacen o lesionen la ética pública y la moral administrativa, con el fin de prevenir los conflictos de intereses que puedan presentarse en el desempeño de sus funciones. (p.p 35-40).

En ese mismo orden de ideas, se observa que, de acuerdo al criterio del máximo Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, el Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos es de gran relevancia para la refundación de los valores éticos del Estado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Es decir, en base a un Estado Democrático de Derecho y de Justicia y Social, en consecuencia, a lo expuesto, es que existe la razón de ser de la aplicabilidad del ut supra código.

Ante esta situación, el compromiso que tiene las Administraciones Públicas ante los ciudadanos es de mayor relieve, ya que es en función de estos principios éticos que deben cumplir su labor, por lo que se debe contar con servidores públicos asentados a los mismos y al referido Código. El sometimiento pleno a la Ley y al Derecho es el elemento conductor de los organismos públicos, una actuación cónsona al principio de legalidad y al ordenamiento jurídico el fin esencial que deben tener; la obligatoriedad de estas instituciones es sin duda alguna en todos los ámbitos de los entes políticos territoriales Nacional, Estatal y Municipal.

Así vemos, como los Municipios tienen transcendencia en cuanto a ética, ya que éstos de conformidad con el artículo 168 de la Carta Magna constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, las cuales gozan de personalidad jurídica y autonomía, por supuesto dentro de los límites de la Constitución como de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal. De esa manera, para el cumplimiento de tales competencias su organización se ejerce a través de cuatro funciones, como lo indica el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; en primer lugar, la función ejecutiva, la segunda es la función legislativa, en tercer lugar, la función de planificación y en cuarto lugar la función de control fiscal el cual le corresponde al Contralor o Contralora Municipal.

En el caso de la función de Control Fiscal, en principio son ejercidas por las Contralorías Municipales sin embargo cada organismo público debe contar con una Unidad de Auditoría quien desempeñará las atribuciones de Control Fiscal Interno, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en ambos casos los Órganos de Control están investidos de cierta particularidades en lo atinente a su autonomía orgánica, funcional, administrativa y por supuesto el régimen jurídico de sus funcionarios; toda vez que la actividad que desempeñan los aludidos funcionarios amerita de mucha responsabilidad por el carácter de reservado de sus actuaciones, en virtud de proteger el erario público. Por lo tanto, es fundamental que los servidores públicos adscritos a las Unidades de Auditorías Internas conozcan y cuenten con

espacios de inducción y formación del Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos, ya que es un instrumento que proporciona mecanismos de solución de conflictos y permite conocer los criterios de actuación del funcionario, razón de que en caso contrario, al estar ausente el cumplimiento de dicho instrumento genera conductas no acorde al de un servidor e incluso desplegar comportamientos que incurran en supuestos generadores de responsabilidad administrativa, situación que atenta flagrantemente a los principios y valores éticos previstos en el Ordenamiento Jurídico Venezolano.

En este supuesto de razonamientos, los Órganos de Control Fiscal por la ardua labor que ejercen deben contar con talento humano con los más altos niveles o por lo menos en su mayoría de valores éticos, en especial alusión a la ética pública, de esa manera el personal adscrito a los Órganos Contralores deben sin duda alguna tener conocimiento del marco jurídico que desarrollan estos principios, en especial al Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos. Sin embargo, tal situación requiere quienes estén al servicio de las actividades de control fiscal conocer ampliamente este instrumento jurídico, así como generar espacios de discusión para valorar el alcance del texto normativo; por lo que no hacerlo se estaría en contraposición de promover los principios rectores que regula los deberes y conductas que deben conservar quienes desempeñen funciones en las Administraciones Públicas plasmados en este cuerpo normativo.

Sobre este particular, la Contraloría General de la República señala según noticia electrónica (2013) que este instrumento tiene por objeto:

Regular los principios rectores de los deberes y conductas que deben conservar quienes desempeñen funciones en los órganos y entes del poder público nacional, estatal, distrital y municipal, a fin de promover los valores consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y prevenir hechos que atenten, amanecen o lesionen la ética pública y la moral administrativa. [Disponible: [www.cgr.gob.ve](http://www.cgr.gob.ve)]. (s/n).

De esa manera, la difusión del Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos (2013) es de esencial significación, aunque en el caso de los Órganos de

Control Fiscal, específicamente la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia ha tenido vago interés dentro de su política de personal en considerar tal circunstancia; ocasionando la no educación y divulgación de esta herramienta generando resultados contradictorios en el crecimiento profesional, éticos y de planes de desarrollo del talento humano con que cuenta dicho Órgano de Control. En consecuencia, en el caso de la Unidad de Auditoría Interna del Municipio Valencia, se ha observado deficiente conocimiento en los servidores públicos que allí laboran sobre la existencia de este Código de Ética, al no propiciar sobre el contenido y alcance del mismo, genera como resultado situaciones que pudieran inmiscuirse con hechos relacionados con la corrupción, es decir, conductas ilegales e incompatibles que resguarden efectivamente el patrimonio público municipal.

Tal como se ha expuesto anteriormente, la envergadura de transmitir esta disposición es que permite interiorizar e impulsar los valores cívicos constitucionales el cual debe prestar quienes esté al servicio del Estado, así como cumplir las políticas públicas enmarcados en el Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019 (Plan de la Patria), publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 Extraordinario de fecha 04 de diciembre de 2016, en su Objetivo Nacional 2.4 "Convocar y promover una nueva orientación ética, moral y espiritual de la sociedad, basada en los valores liberadores del socialismo".

Adicionalmente, la Contraloría General de la República ha hecho énfasis a través de su portal web sobre la magnitud del Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos, según noticia electrónica (2013) la cual parafraseando dicha noticia alude que se deben generar espacios de discusión en la administración pública para valorar el alcance de lo que se presenta en este nuevo instrumento, a propósito del reimpulso de la lucha anticorrupción que se ha propuesto desde el Estado venezolano. [Disponible: [www.cgr.gob.ve](http://www.cgr.gob.ve)].

Asimismo, en esta misma noticia el Órgano Rector del Control Fiscal hace referencia al mencionado código que:

Incorpora una serie de dispositivos y procedimientos legales innovadores. Además de deberes y prohibiciones, prevé la consideración de una conducta adecuada para evaluaciones de desempeño y ascensos, la obligación de denunciar conductas impropias ante el Poder Ciudadano o los órganos de control fiscal competentes, y las sanciones morales que pueden ser impuestas a quienes atenten contra los principios de honestidad, equidad, decoro, lealtad, vocación de servicio, disciplina, eficacia, responsabilidad, puntualidad y transparencia. [Disponible: [www.cgr.gob.ve](http://www.cgr.gob.ve)]. (s/n).

Es por eso que la presente investigación pretende proponer estrategias para el cumplimiento del Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos en la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia y para eso debemos plantearnos la siguiente interrogante:

¿Cómo las estrategias mejoran el cumplimiento del Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos en la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia?

Para responder tal interrogante, es pertinente entonces a lo largo de este estudio, diagnosticar el régimen jurídico aplicado a las servidoras y servidores públicos de la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia, establecer las fallas del cumplimiento del mismo y determinar la factibilidad de la aplicación de las estrategias para el cumplimiento del Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos en la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia.

## **OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **Objetivo General**

Proponer estrategias para la aplicación del Código de Ética de las Servidoras y Servidores públicos en la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia.

### **Objetivos Específicos**

1. Diagnosticar la situación actual del régimen jurídico aplicado a las servidoras y servidores públicos de la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia.

2. Establecer las fallas del cumplimiento del Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos en la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia.

3. Determinar la factibilidad de la aplicación de estrategias para el cumplimiento del Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos en la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia.

4. Diseñar estrategias que permitan la aplicación del Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos en la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia.

## **JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

La justificación e importancia de realizar esta investigación surge de la premisa que en el ejercicio de las funciones administrativas que detenta el servidor del Estado, su conducta debe estar en plena observancia en un sentido amplio humanista, por lo que la construcción diaria de los valores éticos requiere de ser

reimpulsado en el quehacer común de los representantes de las instituciones públicas; así como de sus prestadores de servicios.

Es por eso que la Administración Pública en apego a los principios y valores del que dispone el Texto Fundamental, es de gran relevancia su cumplimiento en el desempeño de la función pública ya que en base a ellos es que se encuentra obligado los servidores públicos, para la satisfacción de los intereses esenciales de la sociedad venezolana.

Asimismo, actuar en plena observancia a la ética pública como de los demás principios, genera una gran conformidad en el ciudadano de a calle y esto da como resultado positivo el retomo de la confianza de sus representantes, demostrando un crecimiento profundo de vocación de servicio que hay por parte de las órganos y entes.

De allí la importancia de la elaboración de este trabajo, la relevancia de la refundación de los valores éticos del Estado, el cual está establecido como política pública en el Plan de la Patria 2013-2019, es por eso que dicha investigación permite muy someramente la propagación de los cuerpos normativos éticos promulgados por el Estado venezolano.

En ese sentido, en el caso que nos ocupa, la aplicación de esta investigación en una Unidad de Auditoría Interna es de gran auge toda vez que las funciones que detenta los Órganos de Control Fiscal es sin duda alguna una dura tarea que cumplir, por el carácter técnico y reservado de sus actuaciones ameritan contar con talento humano de considerable mística, entre otros factores, etc. Tal importante labor por supuesto no puede ser realizado por cualquiera, ya que la protección de patrimonio público es en primer término obligación de todos; pero de quienes velen por su correcto manejo como lo son los Órganos Contralores requieren que sus funciones sean hechas a cabal plenitud, es por eso que el personal adscrito a las Unidades de Auditorías Internas debe estar presente en todo momento los valores éticos para el desenvolvimiento de sus atribuciones.

De esa manera, la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia no escapa de tal circunstancia, el resguardo del erario municipal ha de ser con la mejor delicadeza posible, contando que el Municipio Valencia es uno de los mayores ingresos que tiene a diferencias de otras municipalidades. Es por eso, que proponer estrategias para el cumplimiento del Código de Ética de las Servidoras y Servidores públicos en la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia, a ser necesario en la captación de personal entendiéndose que debe ser incluido en la política del mismo.

Dicho lo anterior, la implementación de estas estrategias objeto de este trabajo coadyuva profundamente el desempeño profesional del servidor público visto que permite sensibilizar positivamente la conciencia de ejercer con buena aptitud y desenvolvimiento las funciones asignadas. Asimismo, coadyuva a la divulgación del texto jurídico ya varias veces mencionados, construyendo así oportunidades de espacios para valorar el alcance de dicho instrumento; como la propugnación de los principios establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Finalmente, la presente investigación aporta de manera diminuta pero muy considerablemente en combatir el flagelo de la corrupción, facilitando como herramienta de referencia a futuros trabajos realizados por otros investigadores en referencia a la ética en las instituciones públicas.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

El siguiente capítulo denominado marco teórico contribuye en el enriquecimiento de los diferentes tópicos que se pretende investigar, aportando todo tipo de elementos novedosos o estudios del tema; según Sampiere, Fernández y Baptista (2010) quien cita a Rojas el marco teórico "implica exponer y analizar las teorías, las conceptualizaciones, las investigaciones previas y los antecedentes en general que se consideren válidos para el correcto encuadre del estudio". (p. 52).

Este capítulo está compuesto como primer punto en los antecedentes de investigación las cuales permiten en visualizar los distintos aportes relacionados al mismo, fortaleciendo de esa manera en la construcción de otras visiones de la problemática planteada en cuestión, en segundo lugar las distintas bases teóricas que se originaron del título a estudiar, para eso se consultó fuentes documentales de los doctrinarios del derecho como de otro autores que coadyuven a entender los puntos de vistas relacionados a la temática y por último las fuentes Constitucionales como norma suprema de nuestra ordenamiento jurídico y legales de nuestro derecho positivo, las cuales viene a ser desarrollos directo de la Carta Magna.

#### **Antecedentes de la Investigación**

En este contexto a continuación se señalará los antecedentes investigación tanto nacional como internacional que contribuyeron en la elaboración de este trabajo especial de grado:

Colmenares, J. (2014), en su trabajo de grado para optar al título de Magister en Ciencia Política y Administración Pública, de la Universidad de Carabobo, titulada "Programa de gestión ética para la prestación de servicios de calidad en la

Administración Pública caso: Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo", siendo una investigación que se planteó en pretender fomentar y fortalecer desde un programa de gestión ética los principios y valores básicos para trabajar en conjunto y de cómo esto influye en la prestación de un servicio de calidad y la satisfacción de los usuarios. El diseño de la investigación es de campo del tipo documental- descriptivo, conformado por una muestra de treinta y seis (36) sujetos. Para la recolección de los datos aplicó un instrumento tipo encuesta en su modalidad de cuestionario con preguntas bajo la escala de Likert el cual los datos se tabularon y representaron con la estadística descriptiva y se representaron por medio de gráficos.

Colmenares, J. (2014), señala en su investigación que la gestión de las instituciones que representan al Estado debe basarse en valores y principios consagrados en la Carta Magna, así como, en un conjunto de procedimientos y planificaciones dirigidas a satisfacer los bienes, servicios, las necesidades y expectativas tanto de la organización como las de los usuarios que acuden a sus diferentes servicios.

Asimismo, Colmenares (2014), resalta que los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones deben enmarcar sus actuaciones en el Código de Ética del Funcionario Público (1997), en el cual se le ordena de manera estricta mantener una conducta a favor de la transparencia y confidencialidad.

De igual manera agrega, que necesariamente el Estado debe procurar el acrecentamiento de los valores éticos del servidor público, fomentando conductas o comportamientos en los funcionarios que se encaminen a realizar su trabajo con la mejor voluntad de servicio, a usar racional y económicamente los recursos del Estado, a buscar la mayor eficiencia y calidad en su trabajo, con el fin de mejorar su propia competencia profesional, a practicar la buena fe en su relación con los ciudadanos y a ayudar a crear un buen clima laboral.

Finalmente, la investigadora concluye que el funcionamiento de las instituciones requiere de una sociedad cada vez más exigente con los funcionarios de la Administración Pública, a los que, se les deben exigir responsabilidades en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones deben estar ajustadas a los mandatos constitucionales y a las normativas establecidas en los respectivos ordenamientos jurídicos en pro del fortalecimiento del conjunto de gestiones y evaluaciones de las políticas de responsabilidad social ética en las instituciones que conforman la Administración Pública. Así como, que el fomento y regulación de la conducta ética de los funcionarios públicos por medio del cumplimiento de las normativas establecidas el Código de Ética del Funcionario Público y el Código de Conducta de los Servidores Públicos se contribuiría a obtener una mejor prestación de servicios, generar la confianza y la voluntad de servicio a la ciudadanía en las instituciones del Estado.

Duque, A. y Tamayo, A. (2014), en su trabajo de grado para optar al título de Especialista en Gerencia del Talento Humano, de la Universidad de Manizales, titulada "La ética de cara al servidor público; un reto para gestión humana", realizan una investigación a un establecimiento público colombiano de orden departamental llamado Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas (INFICALDAS), el cual se encuentra adscrito a la Gobernación de Manizales gozando de personalidad jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente. La misma influyó en pretender realizar un diagnóstico del estado e importancia en el ámbito laboral los lineamientos que debe contener un Código de Ética, en vista que por parte de las investigadoras evidenciaron en esa entidad pública la falta de un área específica de talento humano que se encargara de promover y enaltecer los valores éticos que le deben asistir a todos los funcionarios públicos en el desarrollo de sus actividades, ya que en el Código de Ética se incluyen los principios universales que deben ser acatados por todos los funcionarios.

En este mismo orden de ideas, la investigación se basó de tipo descriptivo-analítica, por lo que se realizó una descripción del conocimiento de las personas que intervienen en la actividad de INFI-CALDAS sobre los postulados del Código de Ética, su incidencia y aplicación en el desarrollo de sus funciones, así como las debilidades que puede llegar a suscitar el hecho de que la entidad no cuente dentro de su estructura organizacional con un área específica de Gestión de Talento que se encarga de realizar, dar a conocer y supervisar la aplicación de estos valores y principios a los demás miembros de la entidad.

Para el desarrollo del objeto pretendido aplicó una encuesta a los fines de determinar indicadores que permitan establecer el grado de conocimiento sobre el Código de Ética en la entidad, su aplicación y manejo, idoneidad de los funcionarios que deben velar por su continua implementación, difusión y aplicación.

En ese sentido, las autoras utilizaron como instrumento de medición del conocimiento de las personas que intervienen en la actividad de INFI-CALDAS sobre los postulados del Código de Ética, el instrumento emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública “Modelo de Gestión Ética para Entidades del Estado”, la cual está estructurado en torno a cinco categorías de análisis, cada una de las cuales se desagregó en un conjunto de reactivos (afirmaciones), que constituyen una sección específica en el Instrumento, a saber: Principios y valores éticos personales; Principios y valores éticos en la entidad, Liderazgo de los directivos en la Gestión Ética; Relaciones con los servidores públicos y Relaciones con la comunidad.

En cada uno de los reactivos del Instrumento tiene seis opciones de respuesta, que siguen la metodología de la denominada Escala Likert. Adicionalmente, emplearon la observación directa a través de la interacción con los integrantes de la entidad, procurando constatar la aplicación de los principios y valores del Código de Ética, en la cotidianidad de cada uno de ellos.

Finalmente, en los resultados obtenidos del instrumento arrojaron que la gran mayoría de los colaboradores de INFI-CALDAS, en el reconocimiento de los

principios universales que rigen el actuar del servidor público se encuentran presente en el desarrollo de sus actividades, pese a que en la entidad no existe un área específica encargada del talento humano y, por lo tanto, no existe el desarrollo, la socialización y la regulación de un Código de Ética.

Concluyendo así, que no debe considerarse al Código de Ética nada más como un documento físico y que no debe ser proferido por un área específica de la entidad, sino por el contrario debe obedecerse y acatarse en todo momento al desempeñar una función.

Por otro lado, Tutillo, J. (2013), en su trabajo de grado para optar al título de Magister en Derecho Administrativo, de la Universidad Técnica Particular de Loja, titulada "Ejercicio Responsable de los Servidores Públicos con sujeción a la Ética", el presente trabajo realizó un estudio completo al uso de la Ética en la práctica profesional de los Servidores Públicos y el desarrollo de las actividades dentro de la función pública de Ecuador; estableciendo la relevancia de la ética como una ayuda no solo en el ámbito profesional e institucional, sino que también aporta a la persona de manera individual, a la familia y a la sociedad cierta armonía de buen vivir.

Además, Tutillo (2013) hace constar en su investigación postulados de las políticas públicas y posturas estatales referentes a la Ética como las actuaciones de los personeros públicos desde un ámbito de práctica política ecuatoriana; de esa manera permite establecer los avances en materia de control que se han establecido en la legislación de la República del Ecuador.

Este trabajo investigativo se divide en cuatro capítulos fundamentales: el primero de ellos hace una recopilación y análisis de las distintas conceptualizaciones referentes a la ética profesional, los postulados de las políticas públicas ecuatorianas, como las posturas estatales. En el segundo capítulo está referido a la ética y sociedad, en donde se propone analizar una de actuaciones de los personeros públicos desde un ámbito de práctica política ecuatoriana, ya que muchas veces su intervención se basa

en cierta discrecional mal entendida, que genera sin duda practicas negativas como extraer, explotar y saquear los recursos públicos.

En ese contexto, el tercer capítulo expone los avances en materia de control que se han establecido la legislación de la República del Ecuador en desarrollo al tema, aplicando para eso una investigación de campo en las instituciones del sector público de Loja, en las cuales, determinó que la existencia de los Código de Ética en el Servicio de Rentas Internas, el de la Contraloría General del Estado, la de la Policía Nacional, Correos del Ecuador y la Gobernación de Loja, reflejan un verdadero ejemplo de fortaleza institucional y que sin duda aportan al desarrollo ético de los funcionarios y de la legislación ecuatoriana.

Por último, el cuarto capítulo relata las conclusiones del trabajo, el cual alude el alcance positivo del código de ética ya que es un documento que debe nacer en el seno de cada una de las instituciones y que conforme a su realidad recoge los elementos que permitan establecer de forma clara las pautas de las conductas que deben adoptar todos los que ejerzan la función pública; de modo que los códigos de ética detallados a lo largo del trabajo investigativo termina diciendo el investigador que garantiza la productividad, sostenibilidad y respuesta a los compromisos sociales del Estado con la población.

Buttaci, M. (2008), realiza en su trabajo de grado para optar al título de Especialista en Derecho Administrativo, de la Universidad de los Andes, titulado "Integridad y Ética Pública en Venezuela. Herramientas Previstas en el Ordenamiento Jurídico Venezolano en la Lucha Contra la Corrupción", esta investigación se constituye en el gran interés y preocupación que ha tenido Venezuela en lo que se refiere a la integridad y ética de los funcionarios al servicio de la Administración Pública, específicamente el karma de combatir el flagelo de la corrupción, abordando la investigadora a través de una investigación de tipo documental en estudiar el marco jurídico e institucional de la ética pública como principio rector de la Administración Pública en Venezuela; examinando para eso la regulación de la integridad de la ética

pública en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela como principio fundamental que rige a la administración pública.

A su vez, Buttaci (2008) reseña en su trabajo de grado la evolución normativa en materia de corrupción en Venezuela, así como elabora y esquematiza un resumen de las disposiciones legales más relevantes en materia de corrupción, determinando el alcance de cada una de las herramientas de anticorrupción previstas en el ordenamiento jurídico venezolano.

De esa premisa, para la fecha de la investigación Buttaci (2008) en la descripción de las disposiciones legales más sobresaliente en materia de anticorrupción hace una connotación pormenorizada del Código de Ética de los Servidores Públicos, que se publicó el 15 de julio 1998, apuntado el notable objeto que tiene la misma en normar la conducta de los servidores públicos, respecto a los principios que han de regir el ejercicio de las funciones que desempeñan en la administración pública, sin perjuicio de las demás normativas aplicables.

Buttaci (2008) termina expresando en su estudio que es la educación, mediante el afianzamiento de los valores éticos, y la cultura, las que pueden propiciar la formación de autoridades que preserven en nuestras instituciones alcancen de niveles aceptables de transparencia en sus actuaciones, además que el cumplimiento de las disposiciones que el ordenamiento jurídico venezolano prevé en materia de corrupción es obligación tanto de los funcionarios públicos como de los particulares. Recomendando, concientizar a los funcionarios al servicio de la administración pública, mediante charlas talleres y otras actividades de éste género.

En este mismo sentido, es trascendental hacer referencia a Bautista, O. (2007), en la elaboración de su tesis doctoral para optar al título de Doctor, de la Universidad Complutense de Madrid, titulado "La Ética en la Gestión Pública: Fundamentos, Estado de la cuestión y proceso para la Implementación de un Sistema Ético Integral en los Gobiernos", en esta tesis doctoral el investigador se trazó un estudio de reflexión sobre la integridad de los servidores públicos, para eso los prestadores del

Estado como los políticos requieren contar con ética, ya que al ser esta disciplina la responsable de mostrar los valores necesarios para lograr una conducta adecuada. Por otro lado, expone el autor que en el momento en que la ética es aplicada al ámbito público pasa a denominarse ética pública.

En ese supuesto de razonamiento, Bautista (2007) hace énfasis en que la ética aplicada a la función pública es de vital importancia porque tiene como eje central la idea de servicio, es decir, las tareas y actividades que realizan los servidores públicos están orientadas a la satisfacción de la pluralidad de intereses de los miembros de la comunidad política.

Complementariamente, añade que la ética pública es además un poderoso mecanismo de control de las arbitrariedades y antivalores practicados en el uso del poder público, es un factor esencial para la creación y el mantenimiento de la confianza en las instituciones. También es un instrumento clave para elevar la gestión pública gracias a la conducta honesta, eficiente e íntegra de los servidores públicos.

El principal reto que afronta la ética pública no sólo es el establecimiento de valores sino su interiorización en las personas, es decir, es posible saber cuáles son los valores éticos deseables pero lo difícil es aplicarlos en la práctica diaria, logrando que las cualidades éticas florezcan en la vida de los servidores públicos. El desafío de toda ética consiste en encontrar la forma de concienciar al servidor público sobre la importancia de asumir valores por el bien de la comunidad. No basta con que un individuo posea conciencia sobre la importancia de la ética si finalmente actúa de forma contraria a la que ésta le dicta.

A lo largo, de la presente investigación se observa que su estructura se abordó en cinco capítulos: El primero denominado *Marco Teórico Conceptual de la ética dentro de la vida pública*, alude a la conceptualización de la ética aplicada, su origen, objetivo, importancia de aplicabilidad en el ámbito público, como necesidad y beneficios que conllevan en actuar con ética. El segundo capítulo titulado *La ética en la Gestión Pública. Desarrollo, principales modelos y estado de la cuestión*, se

plantea sobre cuál es la situación de la ética en el marco de las administraciones públicas contemporáneas, las acciones que se están llevando a cabo, quienes las realizan y de qué manera.

El tercer capítulo calificado *Los Códigos de ética en los asuntos de Estado Los casos de Estados Unidos, Reino Unido, España, México y Naciones Unidas*, responde el tratamiento de la ética pública en cada uno de los países señalados. El cuarto capítulo signado *El descuido de la ética en la vida pública y el ascenso de la corrupción*, expone lo que sucede cuando los valores éticos se ausentan del servicio público, identificando en general los antivalores más comunes, desarrollando en particular el caso de la corrupción como una actividad que ha acompañado al hombre a lo largo de su historia pero que, en los últimos tiempos, se ha hecho más evidente.

Por último, está el capítulo quinto el cual se titula *Sistema Ético Integral para los Estados*, en donde intenta responder la siguiente interrogante: ¿Cómo fomentar y aplicar la ética en los servidores públicos, tanto políticos como funcionarios?, en respuesta a la misma presentó un modelo sistémico que integra un conjunto de instrumentos y acciones que permite garantizar una ética aplicable en los principales actores de las decisiones y ejecuciones públicas.

En la conclusión, del trabajo de grado el investigador establece que todo gobierno verdaderamente preocupado por el fomento de la ética en sus miembros y en sus instituciones públicas precisa de una serie de instrumentos básicos tales como: programas incluidos en los planes de gobierno, área para el fomento y vigilancia de la ética, expertos dedicados a esta tarea, una ley Ética como un marco que norme la conducta de sus miembros mediante los códigos de ética.

Al hilo de lo precedentemente expuesto, el investigador menciona que un marco jurídico ético adecuado, conocido, asimilado y respetado en los servidores públicos es provechoso, cuando a mayor conocimiento de la ley mayor responsabilidad sobre el comportamiento.

Históricamente, los códigos han sido importantes en los gobernantes tanto para fomentar en ellos los valores deseables como para evitar actitudes antiéticas, los códigos de ética son instrumentos fundamentales en el impulso de la ética pública al ser parte del marco normativo que regula la actuación de los miembros que operan dentro de las instituciones públicas. En los códigos se señalan los valores que debe poseer todo servidor público para hacer de ellos principios de su actuar.

Finalmente, Bautista, O. (2007) opina que un código de ética posee dos características que le son inherentes: por un lado, es documento normativo, y por otro, es educativo, en tanto que presenta un conjunto de valores para que las personas asimilen. Un código ético va más allá de la sola norma, supone implicarse en la vida de la persona, en sus creencias y en las costumbres que dan origen a su conducta.

### **Bases Teóricas**

Las bases teóricas comprenden un conjunto de proposiciones y conceptos que constituyen un punto de vista determinado, dirigido a explicar el fenómeno o problema planteado. Adicionalmente, brindan al investigador el apoyo inicial dentro del conocimiento del objeto de estudio, es decir, cada problema posee algún referente teórico, lo que indica, que el investigador no puede hacer abstracción por el desconocimiento.

En similar línea, la Revista Digital Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México (Vol. 11. 2010) quien cita Bavaresco expone que las bases teóricas de la investigación, “son las teorías que le brindan al investigador el apoyo inicial dentro del conocimiento”. (p. 8).

En este sentido, el presente punto permite a la investigación dar de manera sistemática y coordinada conceptos que aborden el problema del trabajo, integrando a través de la doctrina nacional e internacional las teorías y sus relaciones con la investigación; el cual a continuación explicaremos:

## **Administración Pública**

La Administración Pública en términos generales es definida como la acción del Poder Público, con la finalidad de cumplir y hacer cumplir cuanto interesa a la sociedad en las actividades y servicios públicos.

De esa manera, de acuerdo al concepto antes expuesto, entonces tenemos que para poder tratar de identificar el conjunto de entes y órganos que configuran la administración del Estado venezolano se debe enmarcar a la Administración Pública como un complejo orgánico dentro de la estructura general del Estado.

Grimaldo, J. (2004) señala:

El Estado venezolano esta constitucionalmente configurado como un Estado Federal, en el que se distinguen tres niveles de organización política: el nivel nacional, que corresponde a la República; el nivel estatal, que corresponde a los estados miembros de la federación; y el nivel municipal. En cada uno de estos niveles existe una Administración Pública que es el instrumento de la acción política al servicio de la comunidad, compuesta por un conjunto de entes y órganos que le sirven para el desarrollo de sus funciones y el logro de los fines que tienen constitucionalmente prescritos. (p. 14).

Ahora bien, el término Administración Pública tiene muchas acepciones, el cual, para el estudioso del Derecho Lares, E. (2008), la define en su acepción más amplia “como toda actividad pública o privada, ordenada para alcanzar fines humanos, sean o no económicos, y también el conjunto de las entidades u órganos que la ejercen”. (p. 23).

Asimismo, para el mencionado autor quien conceptualiza la palabra administración en su sentido estricto, “exclusivamente en relación con el Estado y entidades menores de carácter estatal, como los Estados integrantes de la Unión Federal, los Municipios y los institutos autónomos”. (p. 23).

En ese sentido, la palabra Administración Pública tiene su origen etimológico que está constituida por dos vocablos, la primera es el sustantivo Administración que

proviene de las raíces *ad* y *ministrare* que denota servir, o más correctamente de la contracción de las palabras *ad manus trahere*, que implica la idea de manejo o de gestión. La segunda, el calificativo que es Pública que se refiere a una condición de servicio al público o a la sociedad.

Dicho así, que la expresión Administración Pública está constituido por dos vocablos el cual ya fue señalado; no representa la definición completa y exacta del término administración, ya que éste término administración es usado en la literatura jurídica en dos sentidos diferentes: 1-un sentido objetivo y 2-un sentido subjetivo u orgánico.

Para el doctrinario Araujo, J. (2011), el término administración en sentido objetivo significa al “conjunto de actos y operaciones que realiza el Estado, y desde ese punto de vista estamos identificando este carácter objetivo con una de las funciones jurídico-estatales como lo es la función administrativa”. (p. 8).

Igualmente, para el mencionado autor la administración en su acepción subjetiva, alude “a las estructuras conformadas por órganos y entes o instituciones que integran el complejo orgánico del Estado. (p. 8).

En conclusión, Administración Pública es un concepto con diferentes matices, sin embargo, podemos conceptualizarla como el conjunto de órganos determinados dentro de las leyes para llevar a cabo las actividades del Estado, cuya meta fundamental es elevar constantemente los niveles de vida de la población y de su bienestar; ya que es el Estado el responsable de coordinar las actividades del país para alcanzar las metas.

Visto así, es relevante resaltar la opinión del autor Lares, E. (2008) quien cita a García de Enterría y a Fernández:

La administración no viene a ser representante de la comunidad, sino que es una organización puesta a su servicio y es en este sentido que ella se caracteriza como instrumental por cuanto (actúa siempre ante el Derecho como un sujeto que emana actos, declaraciones, que se

vincula por contratos, que responde con su patrimonio de los daños que causa, que es enteramente justiciable ante los Tribunales). (p. 34).

Finalmente, el actuar de la Administración Pública es a través de órganos, y éstos requieren de una competencia; ya que dicha competencia determina los límites dentro de los cuales se mueven las personas jurídico-públicas y sus órganos. Es por eso, importante mencionar la postura de Hernández, G. (2008) la cual sostiene en que:

Los servidores públicos deben conocer los conceptos y normas de la teoría de la Administración Pública, motivo a que identifica los procedimientos y actuación del gobierno, de los funcionarios e instituciones que interactúan para dar a la sociedad seguridad, justicia y servicios, sustentados en los ordenamientos, motivaciones y normas que permiten otorgar bienes y servicios a los ciudadanos. (p. 5).

### **Órgano**

La teoría del órgano apunta a solucionar doctrinariamente el problema que se plantea cuando las personas jurídicas, como el Estado, deben expresar su voluntad al desarrollar los cometidos (tareas) para las que fueron creadas. Tal como se indicó en la teoría anterior la manifestación del Estado y el actuar de la Administración Pública son a través de órganos.

Según el profesor Araujo, J. (2011), “el primer sujeto del Derecho administrativo es, pues, siempre la Administración Pública. Sin embargo, cuando aludimos a la Administración Pública como sujeto, no podemos referirnos a ella en forma absoluta sin tener en cuenta que su actividad, como cualquiera del Estado, se manifiesta a través de sus órganos o entes, a través de los cuales se debe desarrollar la función administrativa”. (p. 26).

Visto así, que el Estado se manifiesta en sus órganos o entes, debemos explicar que se entiende por órgano, al respecto Gordillo, A. (2017) alude que “el concepto de órgano sirve, pues, para imputar a la entidad de que el órgano forma parte del hecho, la omisión o la manifestación de voluntad de que se trate”. (p. 282).

En nuestra legislación venezolana, la definición legal de órgano está establecido en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, el cual es del siguiente tenor:

**Artículo 15.** (...Omissis) ... Se entiende como órganos, las unidades administrativas de la República, de los estados, de los distritos metropolitanos y de los municipios a los que se les atribuyan funciones que tengan efectos jurídicos, o cuya actuación tenga carácter regulatorio. (...Omissis...).

Del artículo citado, se desprende que órgano es una unidad funcional perteneciente a la administración pública, con la capacidad de llevar a cabo funciones frente a terceros y cuya actuación genera efectos jurídicos.

Muchos han sido los diversos conceptos de órgano, entendiéndolos algunos erróneamente con la persona que actúa expresando la voluntad de la persona jurídica, dejando aún lado la característica fundamental de la teoría del órgano esto es, despersonalizar el soporte (entiéndase la persona física que ocupa el cargo) del órgano.

Sin duda alguna claro está, tal como refiere Lares, E. (2008) que “la organización del Estado, entendido este vocablo en sentido amplio, está integrada por un conjunto de personas jurídicas a cuyo cargo está la realización de las actividades públicas”. (p. 355). Sin embargo, mucho ha sido la confusión desde tiempo de la conceptualización del término órgano, con respecto a la persona física que lo representa.

Afirmación ésta, que comparte el citado autor Lares, E. (2008) que “entre los expositores de la teoría del órgano se ha observado con frecuencia que emplean indistintamente el vocablo (órgano) para referirse al individuo que desempeña determinada función, esto es, al titular del órgano, o bien a la institución”. (p. 359).

Es por eso, que a criterio del doctor Araujo, J. (2011):

La teoría del órgano pretende resolver las objeciones que se habían aducido contra la teoría de la representación legal, e implica la inexistencia detrás del funcionario público de ningún representado. Detrás del órgano no hay nada, porque el órgano es el funcionario, se identifica con el órgano, viene a ser lo mismo que el órgano “*unum et ídem*”; el órgano es parte del ente. No existe, pues, el proceso de imputación propio de la teoría de la representación legal. El vínculo del órgano con el ente es íntimo, de parte del ente, la actividad y voluntad del órgano se imputan al ente, no de modo indirecto por refracción, sino inmediatamente. (p. 28).

Entonces, se evidencia que de acuerdo a lo arriba citado, la construcción doctrinaria de la teoría del órgano nace de la necesidad derivada de la insuficiencia del concepto de representación en las personas jurídicas; es decir, como quiera que la organización administrativa es una abstracción, ha de actuar a través de personas físicas.

Cabe destacar, tal como lo afirma Araujo, J. (2011):

La determinación del órgano o ente público al que corresponde actuar se efectúa teniendo en cuenta la competencia que tenga asignada. De ahí que las funciones atribuidas al órgano o ente público deben ser definidas perfectamente en cuanto a su naturaleza y ejercicio, y este contenido funcional recibe el nombre de competencia. (p.p 39-40).

La competencia no es más que la aptitud de obrar, asignada por el Derecho Objetivo, de las personas públicas o de sus órganos, es decir, es la atribución legal de potestades públicas concretas para la satisfacción de los intereses públicos cuya gestión y tutela se le confía a cada órgano del Estado.

Esas asignaciones legales que detenta los órganos de la Administración Pública, deben realizarlas en función a los principios organizativos del Estado, en pleno apego al principio de legalidad y el de jerarquía; es por eso que Lares, E. (2008) hace alusión:

(...) que es indispensable que los distintos órganos de un mismo sector de la administración pública actúen en forma coordinada y unificada para alcanzar las metas perseguidas. Con tal propósito es imprescindible que el funcionamiento de esos órganos esté sujeto a un

ordenamiento de los órganos inferiores respecto de los superiores o, lo que es igual, a la supremacía de éstos con relación a aquellos. La necesidad de una buena administración exige que en el vértice de la jerarquía administrativa haya una voluntad superior que imponga unidad y disciplina en la acción. (p. 362).

### **Función Pública**

El término de función pública en un sentido general, se refiere según Cabanellas, G. (2006) “a quienes forman parte de la organización estatal, ejerciendo las atribuciones derivadas de su posición en ésta”. (p. 170).

Empero a lo anterior, el *ut supra* autor señala que dicho término, se entiende como en un sentido más limitado, “la ejercida por quienes forman parte de la administración estatal”. (p. 170).

De las definiciones antes expuesta, se observa que se debe entender por función pública: el círculo de asuntos que deben ser regidos por una persona ligada con el Estado por la obligación de Derecho Público de servirle; es decir, ella representa más concretamente, el desarrollo de una tarea en la que está implícita la voluntad del Estado. Aunque es menester aclarar que no toda participación del Estado, implica el ejercicio de una función pública.

Sin embargo, hay autores como Manzini quien es citado por Beltrán, H. (2014), manifiesta que:

El término autoridad es el elemento que indefectiblemente define la función pública y dice este autor que la función pública es el conjunto de pensamiento, voluntad y acción que se despliega, con atributos de autoridad en la esfera de los órganos legislativo, administrativo y judicial en relación al Estado, a las otras entidades públicas o a los súbditos, normalmente por obra de los oficiales públicos, y excepcionalmente por obra de los particulares. La función pública queda así caracterizada, no sólo por el objeto de la actividad correlativa, sino también por el sujeto de esa misma actividad. (...Omissis...). (p. 19).

Aunado a eso, el doctrinario *retro* alude que de acuerdo a Manzini:

No toda actividad que se despliegue en el interés público, o cuyo concurso considere indispensablemente el Estado para la actuación de un interés público, es por sólo ello función pública, sino únicamente aquella que el Estado ha reservado exclusivamente a los propios órganos esenciales o auxiliares, o que no puede ser ejercida por los particulares sin especial concesión o autorización, excepción hecha de los casos de necesidad. (p. 19).

El máximo intérprete del derecho -Tribunal Supremo de Justicia- en Sala Político Administrativo, según sentencia N° 00943 de fecha 15 de mayo de 2001, establece el concepto jurisprudencial del término función pública, que es del siguiente tenor:

(...) con carácter general la función pública es toda la actividad destinada a realizar los intereses del colectivo. Lo cual es por antonomasia la ratio de la prestación del servicio público llevada a cabo por la Administración Pública. Esa función pública en específico está tanto delineada como regulada por el ordenamiento jurídico. Así, en particular *ex lege* y reglamentariamente se estatuye las competencias y atribuciones que los agentes públicos tienen, y así mismo, los fines que se persiguen con su ejercicio y sus límites, las cuales, por principio, como se expresó, atienden a la realización del interés público, y en tal sentido, como es obvio, excluyen absolutamente propósitos quebrantadores de la Ley, o en general de los principios, derechos y garantías que soportan a un Estado de Derecho (...Omissis...).

En semejante criterio, la doctrina venezolana acoge el concepto definido por el Tribunal Supremos de Justicia, entre ellos el profesor Araujo, J. (2011) el cual entiende como función pública “las distintas formas de actividad jurídica y material que asume la actividad estatal en ejercicio del Poder Público, con el objeto de lograr los cometidos o las tareas fines que el Ordenamiento jurídico le asigna al Estado”. (p. 279).

Ahora bien, en materia de función pública existen preceptos rectores que la regulan, contenidos todos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela a partir del artículo 144 y siguiente de su texto, en los cuales se hace referencia a la relación de empleo público con la Administración Pública. En todo caso, como señala Caballero Ortiz, quien es citado por Araujo, J. (2011) “el término

función pública utilizado por el constituyente de 1999 resulta más acertado y omnicompreensivo que el estricto de carrera administrativa al que se refería la Constitución de 1961”. (p. 291).

Para el aludido autor, manifiesta que en la:

Exposición de Motivos de la Constitución de 1999, el Poder constituyente le ha otorgado especial importancia y significación al tema de la función pública y en tal sentido le establece un mandato al legislador para establecer el Estatuto de la función pública a fin de regular “lo relativo a la política de recursos humanos aplicables a o los funcionarios de la Administración Pública”. (p. 289).

El término función pública se infiere, entonces, parafraseando a Ranieri quien es citado por el autor Beltrán, H. (2014) como toda actividad desarrollada por órganos del Estado o por particulares, para la satisfacción de necesidades de la vida del Estado o de otra entidad pública. (p. 20).

Para eso la función pública está determinada por una serie de lineamientos normativos, dentro de la idea de preservar y salvaguardar el interés general protegido, el cuál persigue la satisfacción de necesidades básicas de la población a través de una organización administrativa, regida por una serie de normas que la regulan en cuanto a su actividad.

Por último, es importante destacar la opinión de Araujo, J. (2011) en relación a que:

La función pública se le aplica un Derecho *sui generis* autónomo, diferente del Derecho privado, exclusivo de las reglas que se le aplican al contrato de trabajo. Ese Derecho de la función pública ha sido progresivamente elaborado por una jurisdicción propia, la del contencioso-administrativo funcional. Y está enteramente dominado por la preocupación de asegurar el funcionamiento continuo, eficaz y regular del servicio público. (p. 281).

## **Servidor Público**

Para que todas las instituciones que integran a la Administración Pública funcionen, es necesario el recurso humano, es decir, las personas físicas que formen y exterioricen la voluntad del Estado y que tendrán una responsabilidad concreta por el manejo de los asuntos públicos. De esa manera y claro está que la administración pública se hace, desde luego y esencialmente por hombres y el funcionamiento de la organización que ella asume, sólo es posible por la actividad intelectual y física de las personas naturales al servicio del Estado.

Pero la relación de esas personas con el Estado, las cuales hacen posible el cumplimiento o desarrollo por éste de los cometidos estatales, se halla sujeta a diversos regímenes en los cuales se determina el carácter de su vinculación.

Estas personas físicas en virtud de la función pública que ejercen, en el cumplimiento de los objetivos del Estado, son denominados servidores públicos, entendiéndose estos como aquella persona que está al servicio del Estado y ejerce función pública en sus diversas modalidades. Es decir, los servidores públicos son todos aquellos que ejercen funciones públicas; y son quienes están vinculados al Estado para el cumplimiento de tareas estatales investidas de la autoridad para desempeñar funciones públicas de manera transitoria.

Desde el punto de vista doctrinario, para la investigadora Bolena, C. (2015) servidor público “lo entiende como quien decide desempeñar voluntariamente esa labor y debe hacerlo al servicio de la comunidad, lo que equivale a decir que el Estado lo vincula en pro de la consecución de sus fines supremos”. (p.p 25-26).

El concepto legal de servidor se encuentra desarrollado en el artículo 3 del Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.314 de fecha 12 de diciembre de 2013, el cual se cita textualmente a continuación:

**Artículo 3.** A los efectos de este Código, se entenderá por servidora o

servidor público toda persona investida de funciones públicas, permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas, originadas por elección, por nombramiento, designación o contrato, otorgado por la autoridad competente, que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio de los entes u organismos del sector público, aun cuando realice actividades fuera del territorio de la República.

Para el administrativista Lares, E. (2008) comenta que:

La Constitución actual, en sus disposiciones referentes al Título IV, Sección tercera (De la Función Pública), no menciona a los (empleados públicos) como sí lo hacía la Constitución de 1961 refiriéndose únicamente a los (funcionarios públicos). De manera que nos encontramos con que el ordenamiento jurídico venezolano hace uso, parcialmente de los términos (funcionario y empleado), para designar a todas aquellas personas que prestan servicios a la administración pública. Como se ve, el constituyente ha tenido el propósito evidente de no abarcar en sus disposiciones a todos los servidores públicos de la administración. (p.p 368-369).

Al hilo de lo expuesto anteriormente, se infiere que el Servidor Público independientemente de la naturaleza de la relación jurídica laboral con el Estado y del servicio que presta, está obligado a apegar su conducta a los principios de legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad y eficiencia.

Principios claramente desarrollados por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como determinadas leyes; en el ámbito público, todo gobierno lleva a cabo sus determinaciones de acuerdo a los principios que posea. Los principios que tenga un gobierno se establecen de acuerdo a la naturaleza de cada pueblo, retomando su historia, cultura y tradiciones.

Asimismo, es de señalar que respecto al perfil que deben poseer los servidores públicos, es que además de actuar con ética, deben desempeñar sus funciones con la debida lealtad institucional, el uso racional y económico de los recursos públicos, la búsqueda de criterios de mérito y capacidad como requisitos para acceder a la función pública, la denuncia de la corrupción, la búsqueda constante de los intereses colectivos, la promoción de los derechos fundamentales de los ciudadanos, el orgullo

del servicio público, el deseo de mejorar la propia formación profesional, y en fin, la ilusión para asumir el papel de auténticos representantes del interés público.

## Ética

La palabra ética etimológicamente proviene del griego *ethos*: morada, costumbres, tradiciones y es una disciplina filosófica que busca explicar la acción humana tanto individual como colectiva; se le conoce como la ciencia de la acción moral, entendiendo la moral como un sistema de reglas que debe observar el individuo.

Para Cabanellas, G. (2006) la ética es “parte de la filosofía que trata de la moral”. (p.153), de acuerdo a lo citado por el autor se entiende ética como una reflexión acerca de la moral, de ello implica entonces que la ética pretende establecer distinciones entre lo que sea bueno y lo que sea malo.

En ese sentido, la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) en su “Modelo de Gestión Ética para Entidades del Estado” (2006) expone que:

La tradición racionalista asume la ética como un saber que se fundamenta y se construye desde la reflexión filosófica, y que se traduce en un arsenal de argumentos, en un elenco axiológico y en un sistema normativo, que deben ser observados por las personas en su vida cotidiana para que su comportamiento sea considerado ético, dentro de un modelo ideal de ser humano y de sociedad. (...Omissis...). (p. 20).

De esa manera, la ética emerge como una condición básica y natural de la convivencia social, dado que los humanos somos seres eminentemente sociales que tenemos como condición básica de existencia el convivir con otros, y que además como seres vivos y en consecuencia como sistemas abiertos, no tenemos alternativa distinta que existir en interacción con el entorno.

La Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) en su “Modelo de Gestión Ética para Entidades del Estado” (2006) alude que:

Esta interacción social implica el vivir bien y el habitar bien. El bien vivir se refiere al arte de actuar libre pero responsablemente, en la perspectiva de la satisfacción de nuestras necesidades humanas para llevar una existencia gratificante, pero cuidando simultáneamente la dignidad de la propia vida. Y habitar bien significa relacionarse con el entorno social y natural de una manera tal que las opciones de acción que se tomen posibiliten la vida en todas sus formas y promuevan su desarrollo en dignidad, no su negación ni destrucción. De acuerdo con lo anterior, la Ética tiene una doble connotación: el cuidado de sí mismo, y el cuidado de los demás seres humanos y del planeta en general. (p. 25).

La aplicación de la ética en principio está constituida por una serie de normas morales, la cual se puede tomar como base la lealtad, la honradez, la cortesía y el honor, pudiendo estos principios contribuir al fortalecimiento de las estructuras institucionales.

Desde tiempos remotos, muchos han sido los filósofos que han intentado explicar a través de sus teorías éticas, la razón de ser y la justificación moral del actuar del ser humano, entre los grandes tenemos a Aristóteles, Plantón, etc.

Una teoría ética, es valga la redundancia, una teoría filosófica que intenta fundamentar la moral, es decir, justificar su validez y legitimidad. Dichas teorías tienen un carácter normativo, ya que pretenden la fundamentación de los postulados y normas morales.

Entre las principales teorías éticas tenemos en primer lugar, a la Teoría Ética Normativa, el cual es separado por dos corrientes:

a) Teorías Teleológicas: Son aquellas teorías donde prevalece lo bueno sobre lo moralmente correcto; los principales propulsores de esta teoría son Aristóteles en su pensar de la finalidad del ser humano, donde propone la búsqueda de felicidad como fin último de la vida humana y es este fin el que hace deseable existir. Otro pensador que apoyaba esta corriente es Tomas de Aquino a través del perfeccionamiento del hombre, que, de acuerdo a Cifuentes, F. (2009) opina que:

Fue influido por el pensamiento de Aristóteles y busco conciliar esta

filosofía con la teología cristiana. Para Tomas de Aquino “los actos humanos adquieren cualidad moral por su relación con el bien final del hombre” (Nino, 1999: 384). El fin último que satisface a toda persona es la visión de Dios en la otra vida. En tal sentido, el hombre está destinado hacia este fin, dónde encuentra el perfeccionamiento pleno de su naturaleza humana y la felicidad completa. (p. 14).

b) Teorías Deontológicas: Estas teorías, dan prioridad a lo moralmente correcto por sobre lo bueno. El filósofo Emanuel Kant defiende dicha teoría, en donde entiende a la ética como los principios fundamentales del uso práctico de la razón y que estos principios, debían tener alcance universal (válidos para todos los seres racionales) y contenido substantivo.

En segundo lugar, están las Teorías éticas contemporáneas y el paradigma racional moderno, la mencionada teoría se presenta a la persona como un individuo interesado en sí mismo, que busca maximizar su utilidad y ejerce libremente su elección en busca de sus intereses.

Expuestas las teorías éticas anteriormente identificadas, podemos hacer alusión a lo considerado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) en su “Modelo de Gestión Ética para Entidades del Estado” (2006) en donde establece que:

La naturaleza de la ética no es de tipo jurídico, aunque la ética sí orienta la construcción de normas y leyes al influir en la definición de los fines y sentidos de éstas; su naturaleza es de orden ideológico, ya que se sitúa en el dominio de los deseos, los sentimientos y las emociones, en cuanto se origina como elemento de juicio y de guía a partir de la opción por el mundo que queremos vivir, y por tanto se halla localizada en el fuero interno de las personas y en los imaginarios compartidos (costumbres, ideales, formas de ver la vida) de las colectividades. (p. 23).

Finalmente, es importante destacar que el objeto de la ética según Villoria quien es citado por Fernández, V. (2014) es “la enseñanza a los individuos a ser dueños de sí mismos mediante la formación de su carácter” ...*Omissis*... (p.p 7-8). Sin duda alguna podemos observar que la ética se encuentra inmersa en todos lados y

su influencia ha servido a numerosas ciencias, como lo son las de ramas la antropología, el derecho, a la psicología y a la Ley.

### **Ética Pública**

La Administración Pública es el medio y la estructura de que dispone el Estado para garantizar el cumplimiento de sus objetivos. El objetivo principal del Estado es el logro del bien común, el bienestar social, su eficiencia del mismo se medirá en relación de que todas las acciones que se realicen estén enfocadas a garantizar este fin. Para el cumplimiento de tales fines, se es necesario contar con un personal humano basado en valores éticos; de manera que el servidor público elabore sus funciones con una buena vocación de servicio y pueda cumplir el deber del Estado, que no es más que satisfacer los intereses colectivos.

Según el autor, Alvarado, L. (2011) manifiesta que:

Los valores éticos en las administraciones públicas comprenden el compromiso por un sistema de relaciones basado en la probidad y la eficiencia. Estos al ser compartidos, influyen en el desempeño del personal, ya que proveen pautas sobre las cuales se toman decisiones, se ejecutan acciones y se incentiva a los mismos a dar su mejor esfuerzo por el bienestar institucional y colectivo. (p. 35).

En este sentido, la actitud de servicio y de interés hacia lo colectivo debe ser el elemento más importante de la cultura administrativa, en donde el Servidor Público debe necesariamente ajustar su comportamiento a una serie de órdenes, normas y lineamientos de tipo moral. En consecuencia, la Administración Pública al momento de cumplir su rol como Estado, requiere fundamentalmente que el comportamiento de los servidores públicos se base en ética.

Aunque Fernández, V. (2014) opina que “la aplicación de la ética a las administraciones públicas depende tanto de los valores que éstas consideren deseables como de las necesidades propias de cada administración”. (p. 3). La ética cumple diversos roles en el desempeño de la función pública, que van desde la

función de supervivencia, hasta la de servir de fundamento para establecer los criterios de actuación y de liderazgo de los servidores públicos.

Para Alvarado, L. (2011) el rol de la ética en la gerencia pública “es el de generar valores y actitudes que se aspiran y se esperan de los individuos, por un lado y por el otro aplicar o hacer cumplir esos valores rectores del comportamiento institucional de manera que se logre una sociedad justa y responsable”. (p. 40).

Ahora bien, hablar de ética quienes ejercen función pública, significa que estamos en presencia de la ética aplicada, es decir, de ética pública. Para Colmenares, J. (2014) manifiesta que cuando se habla de ética pública:

... *Omissis*... no es que se trate de una ética especial para este sector, se refiere sencillamente a la ética aplicada y puesta en práctica en el ámbito público; señala principios y valores deseables para ser aplicados en la conducta del servidor público que desempeña una función pública, la ética aplicada en los servidores públicos implica plena conciencia en las actitudes de cada servidor público que se traduce en actos concretos orientados hacia el interés de la ciudadanía. (p. 53).

Por su parte, la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) en su “Modelo de Gestión Ética para Entidades del Estado” (2006) considera que la ética pública se refiere a las:

Pautas éticas que rigen la actuación de quienes desempeñan una función pública, es decir de los servidores públicos –que comprende los vinculados por elección popular, mediante concurso, designación directa o por cualquier otra clase de contratación, para prestar sus servicios al Estado- dentro de un marco de Honestidad, Integridad, Transparencia y orientación hacia el bien común. (p.p 25-26).

El comportamiento ético de los servidores públicos debe llevar a que los mismos cumplan su tarea de manera eficiente y económica. Los principios de ética pública deben ser positivos y capaces de atraer al servicio público a personas con vocación para gestionar lo colectivo, ya que la mentalidad y la vocación de servicio son las premisas básicas de todas las consideraciones sobre la Ética Pública.

A todas estas, el término ética pública se encuentra plasmado en nuestra Legislación Venezolana, en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.310 de fecha 25 de octubre de 2001, el cual a continuación se cita:

**Artículo 6.** En el ejercicio de la atribución contenida en el numeral 1 del artículo 10 de la presente Ley, se entenderá por ética pública el sometimiento de la actividad que desarrollan los servidores públicos, a los principios de honestidad, equidad, decoro, lealtad, vocación de servicio, disciplina, eficacia, responsabilidad, transparencia y pulcritud; y por moral administrativa, la obligación que tienen los funcionarios, empleados y obreros, de los organismos públicos, de actuar dando preeminencia a los intereses de Estado por encima de los intereses de naturaleza particular o de grupos dirigidos a la satisfacción de las necesidades colectivas.

Visto, lo citado en el artículo 6 de la Ley *in comento*, la ética pública estudia y analiza el perfil, la formación y la conducta responsable y comprometida de los hombres encargados de las cuestiones públicas; más allá del conocimiento profesional que posean, es importante que sean individuos que estén inmersos en la moral pública, por lo que convendría que todo aquel que ingresase al ámbito público pasase por el filtro de la ética a fin de ser tocado por los valores que guiarán su actuar.

En resumidas cuentas, la Ética Pública está como dice Tutillo, J. (2013) “presente en todos los ámbitos de acción de los funcionarios públicos es gracias a este factor que las instituciones pueden generar confianza e eficiencia en el desarrollo de las actividades de servicio encomendadas por el pueblo”. (p.3). La introducción de la ética pública con un carácter práctico y aplicado constituye como señala Cerda, B. (2015) “un componente fundamental para la plena realización real y efectiva del derecho a una buena administración” ...*Omissis*... (p. 197).

Al respecto, es de indicar que en el programa de formación ciudadana (2014) del Consejo Moral Republicano considera que “tanto la ética como lo moral se aplican a todos los aspectos relacionados con la conducta humana, de allí que se haga

referencia a diferentes tipos de ética y moral: Ética Psicosocial, Ética Pública, Moral Social, Moral Administrativa, entre otros”. (p. 44).

Asimismo, el Consejo Moral Republicano percibe que:

La Ética Pública es la actuación al servicio de la colectividad y la conducta imparcial, objetiva e íntegra de los funcionarios en la gestión de los asuntos públicos. En consecuencia, la ética está relacionada a la responsabilidad administrativa, a las relaciones de jerarquía, la honradez, la lealtad institucional, el espíritu de trabajo, entre otras. Debe entenderse la responsabilidad administrativa como un valor y no como una carga. Por ello, los funcionarios públicos deben desarrollar sensibilidad ante los intereses colectivos, subyugar los intereses personales al bien colectivo, de tal manera que no se permitan los conflictos de intereses, es decir el funcionario/a público/a debe ser ejemplo de los valores morales del servicio público que presta. (p.p 44-45).

Para que el servidor público, sea un ejemplo de los valores éticos y cumpla adecuadamente sus funciones, es necesario la formación de la ética en los planes de formación para los servidores públicos; debe buscarse fórmulas educativas que hagan posible que esta disciplina se imparta en los programas docentes previos al acceso a la función pública y que las mismas estén presente en la formación continua del funcionario.

En cuanto a la formación ética de los servidores públicos el Gobierno Venezolano lo ha hecho en su mayoría a través de instrumentos jurídicos éticos, según la Revista N° 171 de Control Fiscal de la Contraloría General de la República (2014) hace alusión que:

El Gobierno venezolano busca fortalecer la implementación de leyes y sistemas reglamentarios para solventar posibles conflictos de intereses, y de este modo combatir el flagelo de la corrupción, mediante la aplicación práctica y efectiva de un sistema de ética pública. A este respecto, la Administración Pública en general ha venido aplicando diversos instrumentos normativos que vienen a coadyuvar al desarrollo de este sistema: (...) En especial mención tiene el Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos del Consejo Moral Republicano, Resolución NCMR-016-201324, que se dictó bajo la presidencia de la

ciudadana Contralora Adelina González. (p.p 33-38).

En este sentido, se observa que las políticas públicas que ejecuta el Estado, está inmerso incluir un sistema de ética pública en pro de los ciudadanos, es decir, la participación ciudadana en la gestión pública. Así como, contar con un talento humano (servidores públicos) a favor de la Administración Pública con una buena vocación de servicio y facilite el desenvolvimiento adecuado del Estado, en el interés de satisfacer el bienestar de la colectividad. Para eso, claro está que es importante que los servidores públicos cuenten con un marco jurídico (Código de Ética) de valores que les sirva de guía en sus decisiones.

Para concluir, la ética pública señala principios y valores deseables para ser aplicados en la conducta del hombre que desempeña una función pública. Se concibe como un área de conocimiento de contenido universal que agrupa principios y valores orientados al espíritu de servicio público. Principios estos todos relacionados a la ética pública; tal como lo señala la Contraloría General de la República en sus dictámenes 2009-2010, en donde indica que:

(...) los principios que rigen el ejercicio de la función pública enmarcados dentro del concepto de ética pública y moral administrativa, los funcionarios, empleados y obreros de los organismos públicos, tienen la obligación de actuar dando preeminencia a los intereses del Estado por encima de los intereses de naturaleza particular o de grupos, dirigidos a la satisfacción de las necesidades colectivas, y la actividad que desarrollen está sometida a los principios de honestidad, equidad, decoro, lealtad, vocación de servicio, disciplina, eficacia, responsabilidad, transparencia y pulcritud. (p. 381).

### **Códigos de ética**

Todo gobierno verdaderamente preocupado por el fomento de la ética en sus instituciones públicas, debe precisar una serie de instrumentos jurídicos que norme la conducta de los servidores públicos, a través de los denominados Códigos de Ética. Los mismos desempeñan un papel orientador y de control al establecer las restricciones de comportamiento.

Históricamente, según expone la Revista de las Cortes Generales (2005) “los códigos han sido importantes en los gobernantes tanto para fomentar en ellos los valores deseables como para evitar actitudes antiéticas”. (p. 138).

Los códigos de ética son un instrumento fundamental en el impulso de la ética pública al ser parte del marco normativo que regula la actuación de los miembros que operan dentro de las instituciones públicas.

En un sentido formal un código de ética es un intento por parte de una organización para codificar los valores del grupo, una declaración de principio general de decirle a los miembros lo que está bien y lo que está mal como guía para toda la toma de decisiones dentro de la organización. Dicho código de ética en principio, garantiza la productividad, sostenibilidad y respuesta a compromisos sociales del Estado con la población.

Para el Consejo Moral Republicano, en su programa de formación ciudadana (2014) señala que “los Códigos de Ética Pública permiten conocer los criterios de actuación de los funcionarios y les proporcionan un mecanismo para la solución de conflictos. En muchos casos, pueden servir al funcionario para rechazar formalmente determinadas propuestas y reforzará la confianza de los ciudadanos hacia la administración que produce estas medidas”. (p. 45).

Asimismo, el referido Consejo Moral Republicano manifiesta que es “necesario que el funcionario público, de cualquier nivel jerárquico, conozca cuáles son sus deberes, sus obligaciones y sus prohibiciones, tanto como en el campo ético, como jurídico”. (p. 45).

Moldear las conductas debidas o deseables en el ámbito de la gestión pública significa cooperar en la correcta actuación de los servidores públicos, y reflejar en ello aspectos morales y éticos en correspondencia con el poder que se les ha conferido y por la estrecha relación que éste tiene con el deber de su misión. Tan delicado y exigente ejercicio, como es el de la función pública, requiere que en forma

clara y eficaz estén presentes normas que orienten y regulen la actuación de quienes tienen a su cargo la responsabilidad de servir a la Sociedad, al Estado, al Poder Público y a la Persona Humana.

De acuerdo al doctor Combellas, R. (1977) alude que:

De manera especial merece destacarse la iniciativa de poner en práctica códigos de ética de los servidores públicos, en función de internalizar valores en su conducta, que se manifiesten en actitudes y normas de comportamiento, en el universo donde despliegan su labor, y que incluye no sólo el amplio abanico de las relaciones con el público, sino también con los otros empleados y funcionarios, y con los bienes bajo su custodia o administración. (p. 19).

De lo citado anteriormente, se interpreta que los códigos de ética son una manifestación de conducta cognitiva y efectiva de la identidad de una organización, ya que están auspiciados primero por un auténtico liderazgo, el cual guiará al personal dentro del sistema de gobierno hacia la práctica ética de las acciones esperadas y segundo la integración de una cultura ética en las organizaciones.

Según Tutillo, J. (2013) opina que “contar con un Código de Ética dentro de la administración pública, que establezca estándares de conducta y que señale los principios fundamentales que sirvan de referente y de orientación para los servidores públicos, aportarían a cumplir con una eficaz y eficiente labor profesional”. (p. 6).

Del referido concepto, se puede resumir que los códigos de ética permiten a las instituciones públicas incorporar e implementar declaraciones de principios y valores, fundamentos morales y éticos de carácter universal, dentro de la vida diaria de una organización que permitan garantizar el ejercicio profesional responsable de los funcionarios con sujeción a la ética.

La Revista de las Cortes Generales (2005) hace alusión que:

Un código de ética posee dos características que le son inherentes: por un lado, es un documento normativo, y por otro, es educativo, en tanto que presenta un conjunto de valores para que las personas asimilen. Si bien un código puede ser considerado un instrumento de derecho no es

el derecho. Un código ético va más allá de la sola norma, supone implicarse en la vida de la persona, en sus creencias y en las costumbres que dan origen a su conducta. En su contenido llevan los valores que esperados en el actuar de los servidores públicos. (p. 140).

Adicionalmente la mencionada revista, hace referencia que los códigos de ética deben reunir dos requisitos “primero, potenciar o fomentar siempre los valores y actitudes positivas y, segundo, proporcionar un criterio sólido para poder adecuar la conducta de las personas al buen ejercicio de la función pública”. (p. 139).

En este sentido, un Código de ética nos proporciona una serie de ideas y conceptos que ayudan a entender la diversidad de criterios morales y a partir de estos conceptos es posible edificar una ética más acorde con los valores, principios y costumbres, traducido en la capacidad del servidor público para crear, pensar y desarrollar actitudes más acordes con su visión del mundo.

Muchos son los beneficios, en que una entidad pública cuente con un Código de Ética, entre ellos según el investigador Cirio, G. (2008) los enuncia que dichos beneficios son tanto internos como externos; el cual señala que “entre los beneficios externos más importantes se puede señalar su contribución a mejorar la confianza del público, ya que al hacer públicas sus responsabilidades y criterios de actuación, se eleva el reconocimiento de la entidad entre los ciudadanos, al tiempo que fortalece la imagen corporativa y gana legitimidad social”. (p. 183).

En esa misma línea de pensamiento, Cirio (2008) expone que:

Los beneficios internos más importantes del Código de Ética son: contribuye a incrementar el compromiso de los servidores; ayuda a tomar mejores decisiones frente a los asuntos públicos; fortalece la cultura de la integridad en la organización; y aporta al mejoramiento de la eficiencia al reducir la necesidad de más supervisión directa en la conducta de los Servidores Públicos. (p. 183).

El Estado venezolano dentro de su proceso de refundación y en el marco del Estado de Derecho y Justicia, ha profundizado como parte de su política pública su sistema de ética pública, con la finalidad de desarrollar dentro del marco jurídico

patrio los valores éticos plasmado en la Constitución Nacional, para eso dictó el Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos; instrumento normativo dictado por el Consejo Moral Republicano como órgano de expresión del Poder Ciudadano, según noticia electrónica la Contraloría General de la República (2013) hace énfasis que el Código de Ética antes identificado es:

Un instrumento que tiene por objeto regular los principios rectores de los deberes y conductas que deben conservar quienes desempeñen funciones en los órganos y entes del poder público nacional, estatal, distrital y municipal, a fin de promover los valores consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y prevenir hechos que atenten, amenacen o lesionen la ética pública y la moral administrativa. (s/n).

Para eso, la Contralora General de la República de aquel entonces hizo un llamado a que se generen espacios de discusión en la administración pública sobre el Código de Ética *retro*; para que valoraren el alcance del nuevo instrumento jurídico. Al respecto es menester destacar, que para que el texto jurídico pueda ser efectivo, a criterio de Bautista, O. (2007) se requiere de una “divulgación en el ámbito interno, dentro de toda la organización y, en el ámbito externo, principalmente a la ciudadanía, de manera que se conozca su contenido. Más aún, debe emplearse para impartir capacitación regular, de manera que grupos de funcionarios se reúnan para discutir los dilemas que surgen en los quehaceres de su vida laboral diaria”. (p. 184).

Aunado a eso para el autor Bautista, O. (2015) recalca que “una parte fundamental que debe poseer todo Código Ético es la de sancionar a los infractores del Código. Cuando no se sanciona a quienes se conducen con antivalores y prácticas corruptas, a quienes violan los Códigos Éticos, estos además de insolentes condenan a los códigos a ser motivo de mofa”. (p.p 37-38).

El Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos, no escapa de tal realidad, ya que la contravención de la misma atenta contra la ética pública y la moral administrativa; peor aún a los principios éticos establecidos en nuestra Carta Magna. Permitiendo al Estado Venezolano, el fortalecimiento de una cultura administrativa

ética; ya que proporciona a la entidad pública reales aportes constructivos, como por ejemplo de acuerdo a la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) en su “Modelo de Gestión Ética para Entidades del Estado” (2006) en relación a los aportes de un Código de Ética está:

- **El servicio público orientado hacia interés general.** Concretamente los referentes promueven una gestión pública con resultados muy positivos para los ciudadanos, orientando la obtención de beneficios públicos antes que personales.
- **El uso de los bienes públicos.** Los referentes orientan el cuidado de los bienes públicos y contribuyen a evitar el fraude en el uso de dichos bienes.
- **La responsabilidad y transparencia.** Los Códigos de Ética fortalecen la disposición hacia el cumplimiento de los compromisos y responsabilidades con los diferentes grupos de interacción.
- **La integridad de la Administración.** Los Códigos de Ética promueven y exigen mejores estándares de comportamiento en el ejercicio de la administración que la sociedad ha delegado en los servidores públicos.
- **Humanización de la Administración.** Los Códigos de Ética enfatizan en la toma de conciencia sobre el auténtico trabajo en lo público: servir a las personas. La justicia y el servicio al ciudadano es la exigencia ética básica. (p. 182).

En conclusión, los Códigos de Ética son instrumentos de prevención de la corrupción, en cuanto establecen pautas de conducta encaminadas a cumplir con el servicio público y establecen mecanismos que dificultan el desarrollo de situaciones propicias para generar actos de corrupción, dándole transparencia al accionar del funcionario. A su vez, sirven como instrumentos normativos que pretenden crear un comportamiento éticamente digno, presentan la ventaja de proporcionar pautas de comportamiento a los funcionarios y, asimismo, en cierto modo contribuyen a reforzar la confianza de los ciudadanos en la administración.

## **Estrategia**

En términos generales, la palabra estrategia deriva del latín *strategia*, que a su vez procede de dos términos griegos: *stratos* (ejército) y *agein* (conductor, guía). En otras palabras, el concepto de estrategia, está relacionada al conjunto de acciones que se llevan a cabo para lograr un determinado fin, es decir, es el proceso seleccionado a través del cual se prevé alcanzar un cierto estado futuro.

Normalmente, la definición de estrategia suele a simple vista confundir, ya que está arraigado al campo militar, que comúnmente se conoce como el arte de dirigir las operaciones militares, de esa manera se ocupa del planeamiento y la dirección de la campaña bélica; por lo tanto, en un primer plano dicha palabra nace en el seno del ámbito militar.

Por otro lado, en la rama empresarial, la frase estrategia se utiliza para referirse al plan que se pretende implementar en la organización, esto con la finalidad de cumplir efectivamente con la consecución de sus metas. No obstante, es un plan que especifica una serie de pasos o de conceptos nucleares que tienen como objetivo el logro de un determinado propósito.

Para la elaboración de las estrategias se requiere establecer planes ideados a dirigir el asunto; por lo tanto, es necesario, instaurar las reglas que aseguren la toma de decisiones de manera óptima en cada momento. Sin embargo, es importante considerar de no confundir estrategias, con objetivos estratégicos. El primero, se refiere a los planteamientos que nos servirán para cumplir la misión; el segundo alude, los pasos a lograr para llevar a cabo las estrategias.

En este mismo supuesto, el uso de esta herramienta ha tenido auge y mucha relevancia en la práctica de la Administración Pública al momento de elaborar sus planes operativos, medir su desempeño a través de indicadores de gestión e incluso al desarrollo de las políticas públicas a ejecutar. Asimismo, permite conocer las líneas

de trabajo de la entidad, como es el caso de la misión, visión, valores, estructura organizativa, organigrama, etc.

Este proceso de estrategia, en los organismos del Estado parten o se apoyan del método denominado planificación estratégica, el cual se refiere al arte y ciencia de formular, implementar y evaluar decisiones interfuncionales que permitan al organismo llevar a cabo sus objetivos.

Desde un punto metodológico, la planificación estratégica consiste en un ejercicio de formulación y establecimiento de objetivos de carácter prioritario, cuya característica principal es el establecimiento de los cursos de acción (estrategias) para alcanzar dichos objetivos. Desde esta perspectiva la Planificación Estratégica es una herramienta clave para la toma de decisiones de las instituciones públicas.

Finalmente, el uso de la estrategias como conjunto de acciones para el logro de un determinado fin, permite un mayor entendimiento de las amenazas externas, el incremento de la productividad de los empleados, comprensión más clara de la relación existente entre el desempeño y los resultados, aumento de la capacidad de prevención de problemas, identificación, jerarquización y aprovechamiento de las oportunidades y provee una visión objetiva de los problemas gerenciales y las bases para clarificar las responsabilidades individuales.

### **Bases Legales**

Las bases legales son la construcción jurídica que debe sustentarse cualquier investigación, permitiendo conocer la estructura política-social de una Nación, mucho influye las políticas públicas que ejecuta el Estado por no ahondar en su ordenamiento jurídico. En ese caso, debe prevalecer en que todo país o por lo menos en su mayoría en contar con una norma suprema, conocida como Constitución; Venezuela no escapa de tal situación visto que ostenta de un texto fundamental donde se plasma todos los postulados superiores del marco jurídico de nuestra Nación.

Dicho así, el primer enunciado legal que se debe hacer referencia es a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), toda vez que la misma es la norma suprema de nuestro ordenamiento jurídico y es en razón de esos preceptos que se deriva los principios fundamentales que debe regirse el Estado, los ciudadanos y la Administración Pública en el ejercicio de la función pública.

### **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)**

Los postulados constitucionales que se relacionan a la investigación son los siguientes:

**Artículo 2.** Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y, en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.

Del análisis al artículo citado, se desprende uno de los postulados más relevante que tiene la Carta Magna, por supuesto sin menosprecio de todo el articulado constitucional, ya que dispone la nueva concepción que debe prevalecer el Estado Venezolano, ese cambio de paradigma constituye el avance de la actuación fundamental en que debe regirse los ciudadanos y de toda las instituciones públicas que están al servicio de la Nación, es decir, el cumplimiento de las funciones de la Administración Pública es en apego a eso valores; pero el actuar del Estado por supuesto no es a cualquier valores sino a los valores superiores del ordenamiento jurídico, el cual claramente se encuentran enunciados en el *ut supra* artículo, reconociendo entre ellos la ética pública el quehacer de los servidores públicos y los ciudadanos.

Al respecto, opina Rodríguez, N. (2008) sobre este artículo que “(...) tales valores son el fundamento absoluto del ordenamiento, le proporciona su significado

específico, y que orienta de principio a fin tanto su interpretación como su aplicación". (p. 206).

Por otro lado, en similar contexto, considera el constitucionalista Rivas, A. (2004) lo siguiente:

En el Artículo 2 que se comenta y a través del cual Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, se incorporan ciertas expresiones que se elevan a la categoría de Valores Superiores que deben ilustrar al Ordenamiento Jurídico del Estado y que sirven a la vez, para que la actuación del Estado esté sometida a unos patrones de regulación capaces de garantizar la sumisión del Estado a esos valores superiores tales como la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general la preeminencia que tienen los derechos humanos, la ética y el pluralismo político. (p. 168).

Asimismo, el mencionado constitucionalista menciona que:

El Título I de la Constitución del 99 al igual que la Constitución del 61 etiqueta a unas disposiciones que lo integran como "principios fundamentales" que de manera general definen las bases que orientan la organización jurídico-política del Estado.

La fundamentalidad de esas disposiciones está determinada por el valor excepcional que ellas tienen y sobre las cuales se desarrollan las demás normas que integran la estructura del Estado y sustentan los dispositivos de la dogmática constitucional.

Esos principios que el Constituyente selecciona bajo el rubro de "fundamentales" presuponen el esquema valorativo y orientador que sirve de base o punto de partida para la elaboración del texto constitucional y por tanto para el ensamblaje normativo subsiguiente, que permita armonizar plenamente con esos principios que traducen valores superiores orientadores del orden jurídico y que además sitúa a la dignidad de la persona como principio fundamental asignándole preeminencia de los derechos que le son inmanentes. (p.p 157-158).

En otro orden de ideas, la norma constitucional prevé otros principios relevantes en que actuar la Administración Pública, el cual es:

**Artículo 141.** La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de

honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho.

Sobre este particular, los grandes estudiosos administrativistas han opinado sobre el funcionamiento adecuado de la Administración Pública en que deben cumplir, para Araujo, J. (2011) prevé que:

La Constitución de 1999 introdujo un nuevo marco constitucional sobre la organización y funcionamiento de la Administración Pública. En particular, en virtud de los principios constitucionales sobre el funcionamiento de la Administración Pública, los de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad, con sometimiento pleno a la ley y al derecho, se impone una nueva concepción de la actividad administrativa del Estado, que debe perseguir la eficiencia funcional. Estos fines obligan a que la nueva concepción organizacional y funcional de la Administración Pública se encuentre estrechamente vinculada con principios y mecanismos referidos a la racionalización de la relación entre el cumplimiento de los objetivos y metas de la actividad de la Administración Pública y la utilización de los recursos presupuestarios, materiales y humanos. (p. 160).

Esta normativa *retro*, alude que la función ejercida por la Administración Pública está sujeta al servicio público o interés general, por ende, debe estar al servicio de la ciudadanía sin ningún tipo de distinciones, de privilegios o discriminaciones. En este contexto implica el cambio de una cultura y de unos hábitos organizacionales que han enturbiado y obstaculizado el ejercicio de esta función del Estado, desviándola hacia la satisfacción de intereses subalternos, con lo cual se ha facilitado la corrupción y la ineficacia e ineficiencia. Es por ello que deben fundamentar a la Administración Pública, los cuales no requieren de mayor explicación: honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad. Además de estos principios rectores se reitera el sometimiento a la ley y al derecho, es decir, el principio de la legalidad de la actividad administrativa.

Para Cirio, G. (2008) quien cita a Rondón y este a su vez cita a Rojas, comenta que el artículo 141 “contiene el principio de la buena administración y

principios relativos a la moralidad administrativa que permite suponer que "quiso el constituyente de manera directa, expresa y categórica, con estos enunciados, exigir a la administración el ceñirse a códigos de ética pública". (p. 59)".

Por otra parte, Lenin, G. (2004) en su interpretación del aludido artículo indica que:

En diversas partes del Derecho venezolano se pueden encontrar los principios éticos que deberían servir de norte a la conducta de los servidores públicos. Así pues, en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) se puede leer que los funcionarios del Estado se guían por los principios de honestidad, eficacia, eficiencia, celeridad, transparencia y responsabilidad del ejercicio (artículo 141). (p. 53).

Mencionado las bases constitucionales que preside los valores éticos de la actuación del Estado, así como de las Administraciones Públicas en el en el ejercicio de sus atribuciones el cual deben estar sometidos a la ley y al derecho, existe en el marco jurídico venezolano otros cuerpos normativos que son desarrollos directo de la Carta Magna que vienen a ser dentro de la pirámide de Kelsen las denominada leyes de carácter orgánico.

Como corolario, las leyes orgánicas no son las únicas normas de carácter legal que precisan enunciados directos de la Constitucional Nacional ya que hay una amplia gama de leyes que tiene como finalidad regular y cumplir las obligaciones previstas en la Norma Suprema; de esa manera tenemos las siguientes leyes que están interrelacionadas con la investigación.

### **Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública (2014)**

El principal texto jurídico, después de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que regula lo concerniente a las Administraciones Públicas del Estado venezolano, es sin lugar a dudas la otrora Ley Orgánica de la Administración Pública, hoy Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de

Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, ya que dicha Ley a tenor de los preceptos constitucionales identificados en el presente capítulo, viene a reorganizar de manera general las instituciones públicas del Estado estableciendo procesos de que permitan regular las políticas públicas, el seguimiento y la evaluación de sus resultados.

La finalidad de esta norma de rango legal, tiene con fin primordial de acuerdo a lo señalado en la exposición de motivos de la mencionada norma, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley surge es en razón de la necesidad de la construcción de un sistema de gobierno popular dirigido a rescatar la economía nacional, la eficacia y la eficiencia de las estructuras públicas reforzando y fortaleciendo valores esenciales del ejercicio de la función pública, enmarcada en los principios de solidaridad, honestidad, responsabilidad, vocación de trabajo, amor al prójimo, inspirados en la ética y moral socialista, todo ello en la lucha contra la corrupción y el burocratismo.

En ese mismo sentido, el autor Araujo, J. (2011) considera que “(...) la LOAP establece principios y bases que persiguen fortalecer el Estado de Derecho, tanto en sentido formal como material, y promover la gestión y control por resultados en el desempeño administrativo de los órganos y entes de la Administración Pública, vinculada a las prácticas presupuestarias y contables”. (p. 161).

Visto así, la relevancia de esta normativa los artículos relacionados al caso que nos ocupa son los que a continuación se señalan:

**Artículo 2.** Las disposiciones del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica serán aplicables a la Administración Pública Nacional, así como a las de los estados, distritos metropolitanos, el Distrito Capital, el Territorio Insular Miranda y las de los municipios, quienes deberán desarrollar su contenido dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Las disposiciones del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica se aplicarán supletoriamente a los demás órganos y entes del Poder Público.

Este artículo alude, el ámbito de aplicación de los sujetos obligados a someterse a la misma, por lo que en consecuencia existe por mandato legal la aplicabilidad en *strictu sensu* en regirse por esta norma. Haciendo énfasis en su último apartado que supletoriamente las disposiciones contenidas en este Decreto-Ley se aplicaran a los demás órganos y entes del Poder Público, es decir, en el caso de la investigación, la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia no escapa de la obligatoriedad en su actuar a los dispositivos legales establecido en la norma bajo análisis.

Otro artículo relaciona al trabajo es el:

**Artículo 3.** La Administración Pública tendrá como objetivo de su organización y funcionamiento hacer efectivos principios, valores y normas consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en especial, garantizar a todas las personas, el goce y ejercicio de los derechos humanos.

El contenido del artículo en cuestión, viene a ratificar la relevancia de los valores superior consagrados en la Carta Magna, en donde el funcionamiento de las instituciones públicas es en apego a ellos. No obstante, esto incluye que la ética pública prevalece dentro del apartado Constitucional y Legal como uno de los principales valores que debe contar la Administración Pública y sus servidores públicos.

**Artículo 8.** Las funcionarias públicas y funcionarios públicos están en la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Las funcionarias públicas y funcionarios públicos incurren en responsabilidad civil, penal, administrativa o disciplinaria, según el caso, por los actos, hechos u omisiones que en el ejercicio de sus funciones violen o menoscaben los derechos garantizados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley, sin que les sirva de excusa órdenes superiores.

Del análisis al texto normativo, se desprende el deber de todos los servidores y servidoras públicas en respetar los postulados de la Carta Magna, así como la obligación de hacerla cumplir quien la infrinja. De esa manera, quienes actúan en

inobservancia a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela acarrea responsabilidad.

**Artículo 10.** La actividad de la Administración Pública se desarrollará con base a los principios de economía, celeridad, simplicidad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, proporcionalidad, oportunidad, objetividad, imparcialidad, participación, honestidad, accesibilidad, uniformidad, modernidad, transparencia, buena fe, paralelismo de la forma y responsabilidad en el ejercicio de la misma, con sometimiento pleno a la ley y al derecho, y con supresión de las formalidades no esenciales.

La simplificación de los trámites administrativos, así como la supresión de los que fueren innecesarios será tarea permanente de los órganos y entes de la Administración Pública, de conformidad con los principios y normas que establezca la ley correspondiente.

Este artículo sencillamente reivindica el texto del artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en donde a tenor de esos principios es que los órganos y entes del Estado deben prevalecer su funcionamiento.

#### **Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción (2014)**

El flagelo de la corrupción indudablemente ha sido una lucha por el Estado Venezolano en combatir contra dicho delito, la principal iniciativa en contrarrestar este mal fue a través de la promulgación en nuestro ordenamiento jurídico patrio la derogada Ley de Salvaguarda de Patrimonio.

La *ut supra* Ley más adelante sufre una derogatoria por la otrora Ley Contra la Corrupción; siendo esta Ley, reformada por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014.

Este Decreto-Ley evidentemente como las otras leyes derogadas en materia de corrupción, tiene como fin la transparencia de las operaciones de la Administración Pública, es decir, busca proteger el normal y correcto funcionamiento de la

administración pública. Pero tal como lo señala Beltrán, H. (2014) este cuerpo normativo opera al mismo tiempo:

(...) la protección de bienes jurídicos específicos en relación a la estructura típica de cada delito en particular, como la probidad u honestidad, la fidelidad, la transparencia, la confianza, la rendición de cuentas, la eficiencia, etc., según los principios constitucionales que fundamentan a la Administración Pública al servicio de los ciudadanos y ciudadanas. (p. 37).

El objeto del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción lo constituye pues, orientar en valores la conducta de los servidores públicos, prevenir la corrupción y sancionar los hechos, actos y omisiones de funcionarios, y/o particulares (personas naturales o jurídicas) que causen daño al patrimonio público.

En otro supuesto de ideas, el artículo relacionado al tema de investigación, es del siguiente tenor:

**Artículo 22.** Los funcionarios y empleados públicos ceñirán sus actuaciones a las disposiciones del Código de Ética para el Funcionario Público, sin perjuicio de las demás normativas aplicables.

Este artículo aduce al cumplimiento de los preceptos del Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos, ratificando la imperiosa necesidad de conocer este instrumento jurídico, ya que se desprende que este marco normativo ético es parte de la herramienta fundamental para propugnar los valores superiores establecidos en la Carta Magna, la formación de los ciudadanos y la lucha contra la corrupción.

### **Ley del Estatuto de la Función Pública (2002)**

Esta ley base tiene su preeminencia en el artículo 144 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el cual establece la creación de una Ley de Estatuto de la Función Pública a los fines de regular de manera específica lo concerniente a las situaciones administrativas, política de personal, derechos y deberes de los funcionarios públicos al servicio del Estado venezolano.

Al respecto, el autor Araujo, J. (2011) quien cita a Caballero Ortiz, en referencia a la Ley del Estatuto de la Función Pública comenta que:

(...) el artículo 144 de la C remite a la ley el establecimiento del Estatuto de la función pública, por lo que se concluye que existe entonces una protección constitucional respecto a determinadas materias que sólo pueden ser desarrolladas mediante ley formal (Caballero Ortiz): por tanto, el régimen estatutario de la función pública es materia de la reserva legal. (p.p 292-293).

De igual manera, es menester acotar los comentarios Sánchez, N. (2005) del contenido del artículo 144 de la Carta Magna donde remite la creación del Estatuto de la Función Pública, la cual expone:

Se consagra la creación del Estatuto de la función pública mediante ley, en la cual se regulará lo relativo a la política de recursos humanos aplicable a los funcionarios de la Administración Pública. Se deberá regular el ingreso, ascenso, traslado, suspensión y retiro y, así mismo, la incorporación de los mismos a la seguridad social. Igualmente se consagrará por vía legal las funciones y requisitos para el ejercicio de los cargos respectivos. Es precisamente en el marco de estas normativas donde deberán ser desarrolladas por la ley, el espacio en el cual se debe garantizar los niveles de idoneidad tanto profesional como ético de las personas que ingresen en la Administración Pública. El principal freno a las conductas contrarias a la legalidad y a la moral pública depende, en buena parte, de las políticas de ingreso, permanencia y ascenso en la carrera administrativa. (p. CVII).

Expuesto las citas anteriores, se evidencia que el origen de la Ley del Estatuto de la Función Pública es en apego a lo señalado en la Carta Magna, en consecuencia, la Ley de Estatuto de la Función Pública tiene como objeto establecer un marco legal general aplicable a los funcionarios públicos a nivel nacional, estatal y municipal.

Sobre ese particular, el estudioso del derecho Araujo, J. (2011) considera que el principal objetivo -entre otros- de esta Ley es la promoción del servidor público, la cual dicho autor manifiesta la importancia de “promover que el funcionario público se identifique como servidor público, que actúa en función de la acción del Estado para llevar a cabo sus fines esenciales y formas parte de una Administración Pública al servicio de la ciudadanía”. (p. 294).

En ese mismo supuesto de razonamientos, Araujo, J. (2011) alude también que otro objetivo primordial de esta Ley base es la orientación de los códigos de ética, ya que la Ley del Estatuto de la Función Pública busca “crear un régimen que oriente la actuación de los funcionarios públicos hacia una conducta intachable, regida por los **códigos de ética** y moral administrativa, con el más alto sentido de dedicación y compromiso para la realización de los principios y normas de la Constitución”. (p. 294).

Visto así, los criterios doctrinarios sobre la finalidad de la Ley del Estatuto de la Función Pública, entonces es procedente indicar los artículos en cuestión en relación al caso que nos ocupa de la investigación, que de seguidas se mencionan:

**Artículo 1.** La presente Ley regirá las relaciones de empleo público entre los funcionarios y funcionarias públicos y las administraciones públicas nacionales, estadales y municipales, lo que comprende:

1. El sistema de dirección y de gestión de la función pública y la articulación de las carreras públicas.
2. El sistema de administración de personal, el cual incluye la planificación de recursos humanos, procesos de reclutamiento, selección, ingreso, inducción, capacitación y desarrollo, planificación de las carreras, evaluación de méritos, ascensos, traslados, transferencia, valoración y clasificación de cargos, escalas de sueldos, permisos y licencias, régimen disciplinario y normas para el retiro.

El contenido de este articulado versa sobre los sujetos de aplicabilidad de la norma, aludiendo entre los obligados a la Administración Pública Municipal a través de sus distintos órganos (incluyendo a las Unidades de Auditorías Internas) y entes; no obstante, regula adicionalmente la relación de empleo de los funcionarios en ejercicio de la función pública en sus distintos ámbitos políticos territoriales, nacional, estadal y municipal. Esa relación de empleo está compuesta por dos sistemas, el primero se refiere a un sistema de dirección y gestión de la función pública y el segundo al sistema de administración de personal, el cual este último sistema comprende varios elementos.

**Artículo 63.** El desarrollo del personal se logrará mediante su

formación y capacitación y comprende el mejoramiento técnico, profesional y moral de los funcionarios o funcionarias públicos; su preparación para el desempeño de funciones más complejas, incorporar nuevas tecnologías y corregir deficiencias detectadas en la evaluación; habilitarlo para que asuma nuevas responsabilidades, se adapte a los cambios culturales y de las organizaciones, y progresar en la carrera como funcionario o funcionaria público.

Este artículo de acuerdo al contenido del mismo, se interpreta de su análisis la importancia del desarrollo del personal a través de un proceso de formación y capacitación, ese desarrollo debe ir inmerso en el mejoramiento profesional del servidor público en donde el área a explorar debe ser en concordancia con las funciones que desempeña, así como la formación de las actividades técnicas que deba ejercer, permitiendo que el servidor público adquiera nuevos conocimientos como habilidades para asumir las responsabilidades encomendadas, concluyendo así en la corrección de las deficiencias que pudiera presentar en sus actividades.

Por otro lado, existe adicionalmente la capacitación del servidor público en lo moral, esto quiere decir, que debe incluirse dentro de las políticas de personal la formación del talento humano en lo que respecta a los valores y principios consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los instrumentos jurídicos éticos de nuestro derecho positivo -entre ellas el Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos-, por último inducir charlas que instruyan cuales son los actos, hechos u omisiones que pudiesen afectar a la ética pública y a la moral administrativa.

### **Código de Ética de las Servidoras y los Servidores Públicos (2013)**

Finalmente, dentro del derecho positivo vigente se incluye en la gran gama de normas jurídicas venezolana, el Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos, dictado por el Consejo Moral Republicano como órgano de expresión del Poder Ciudadano, según Resolución N° CMR-016-2013 de fecha 11 de diciembre de 2013 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.314 de fecha 12 de diciembre de 2013, esta norma de carácter sub-legal tiene

como finalidad a tenor por lo expresado en noticia digital por la Contraloría General de la República (2013) en:

Regular los principios rectores de los deberes y conductas que deben conservar quienes desempeñen funciones en los órganos y entes del poder público nacional, estatal, distrital y municipal, a fin de promover los valores consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y prevenir hechos que atenten, amenacen o lesionen la ética pública y la moral administrativa. (s/n).

Entre los dispositivos legales relacionadas a la investigación, son los siguientes artículos:

**Artículo 1.** El presente Código tiene por objeto regular los principios rectores de los deberes y conductas que deben observar las servidoras y los servidores públicos en el ejercicio de las funciones que desempeñen, a fin de promover los valores consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y prevenir hechos que atenten, amenacen o lesionen la ética pública y la moral administrativa.

Este loable instrumento enfatiza los valores superiores del artículo 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de manera que se considera dentro de lo primordial que busca regular dicho Código es la ética pública, ya que todos los servidores públicos somos responsables en adecuar el ejercicio de la función pública al margen de la ética pública y moral administrativa.

**Artículo 2.** El presente Código regirá a las servidoras y los servidores públicos al servicio de los órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus entes descentralizados.

Del contexto de este artículo simplemente identifica los sujetos obligados a las disposiciones de supra identificado Código, estando inmerso particularmente los Órganos del Poder Público Municipal y sus entes descentralizados, esto quiere decir, que las Unidades de Auditorías Internas están en el deber de ceñirse a lo expuesto por esta normativa de carácter sublegal.

**Artículo 3.** A los efectos de este Código, se entenderá por servidora o servidor público toda persona investida de funciones públicas,

permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas, originadas por elección, por nombramiento, designación o contrato, otorgado por la autoridad competente, que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio de los entes u organismos del sector público, aun cuando realice actividades fuera del territorio de la República.

En este artículo, sencillamente conceptualiza que se entiende como servidora o servidor público, a los fines de no dejar dudas sobre la obligación de cumplir este instrumento jurídico.

**Disposición Final Primera.** Se exhorta a las servidoras y a los servidores públicos a ajustar su conducta, en el desempeño de sus funciones, a las disposiciones contenidas en el presente Código; y a las máximas autoridades jerárquicas y demás niveles directivos y gerenciales de los entes y organismos del sector público, a difundir y promover los principios y valores éticos previstos en este instrumento normativo.

Por último, en las disposiciones finales del Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos enfatiza la necesidad de difundir las disposiciones éticas de dicha norma, por lo que en consecuencia todos los órganos y entes del sector público deben formar a sus servidores a conocer los principios como valores establecidos en el presente Código.

### **Sistema de Variable**

Un sistema de variables consiste en una serie de características por estudiar, definidas de manera operacional, en función de sus indicadores o unidades de medida, es decir, es el conjunto de propiedades o cualidades cambiantes que se relacionan en atención a la investigación. Este proceso debe ir desarrollado por una definición conceptual y operacional de las variables, las cuales permiten englobar y especificar las dimensiones e indicadores a medir, por lo que comúnmente se expresa mediante un cuadro operacional.

La Definición Conceptual de la Variable está referida al concepto teórico en el cual se asume la variable, de ese modo constituye una abstracción articulada en

palabras para facilitar su comprensión, adecuado a los requerimientos prácticos de la investigación.

En cuanto, a la Definición Operacional, involucra los elementos a través de las cuales se va a estudiar la variable y que indudablemente están dentro de la concepción teórica de la misma, acompañado de un Cuadro de Operacionalización de la Variable que incluye las dimensiones o subdimensiones de ser necesario y los indicadores, que permite medir la variable de acuerdo al instrumento aplicado en la investigación.

En ese sentido, la Operacionalización de la variable de este trabajo, se representa en el siguiente cuadro:

**Cuadro 1: Definición Conceptual y Operacional de las Variables**

<b>Objetivo Específicos</b>	<b>Variable</b>	<b>Definición Conceptual</b>	<b>Dimensión</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Técnicas</b>	<b>Instrumento</b>	<b>Ítems</b>
Diagnosticar la situación actual del régimen jurídico aplicado a las servidoras y servidores públicos de la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia.	Situación actual del régimen jurídico	Principios legales por el cual se apoya la regulación de la conducta de los servidores y servidoras públicos en cumplimiento de sus funciones.	Marco Legal	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela  Ley del Estatuto de la Función Pública  Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos	Observación Directa  Entrevista	Guion de Entrevista	2,3
Establecer las fallas del cumplimiento del Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos en	Fallas del Cumplimiento del Código de Ética	Son las debilidades que presenta la entidad pública en el cumplimiento del instrumento jurídico.	Cumplimiento	Desconocimiento  Difusión  Capacitación	Entrevista	Guion de Entrevista	1,8,5,6,7

la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia.							
Determinar la factibilidad de la aplicación de estrategias para el cumplimiento del Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos en la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia.	Factibilidad de aplicación de estrategias	Son los planes o acciones ideados para dirigir el cumplimiento del Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos.	Estrategias	Comunicacional Conductual Motivacional	Matriz FODA Entrevista	Cuadro de análisis de la matriz FODA Guion de Entrevista	4,9,10

**Autor: Quintero, R. (2017).**

### **Definición de Términos Básicos**

**Administración Pública:** Es el conjunto de instituciones y de organizaciones de carácter público que disponen de la misión de administrar y gestionar el estado y algunos entes públicos.

**Códigos de Ética:** Son instrumentos jurídicos que tienen por objetivo regular los principios rectores de los deberes y conductas que deben conservar quienes desempeñen funciones en los órganos y entes públicos, es decir, permiten conocer los criterios de actuación de los funcionarios y les proporciona un mecanismo para la solución de conflictos.

**Control:** Actividad dirigida a verificar el cumplimiento de los objetivos establecidos en los planes, programas, políticas, normas y procedimiento; detectar desviaciones; e identificar posibles acciones correctivas.

**Control Fiscal:** Constituye una actividad del Estado de índole esencialmente administrativa dirigida, precisamente, a la vigilancia de la gestión pública en el manejo de los recursos del Estado (ingresos, gastos y bienes), con el objetivo de garantizar su adecuada utilización y, a su vez, la transparencia y eficacia de las operaciones que los involucren, y el fortalecimiento de la capacidad financiera del Estado.

**Control Fiscal Interno:** Es aquel ejercido por las Unidades de Auditoría Interna de los órganos y entidades del Sector Público; como órganos encargados del servicio de auditoría interna (*examen a posteriori*), las cuales dichas unidades tienen atribuidas potestades investigativas y sancionatorias dentro del ámbito de su competencia.

**Estrategia:** Es el patrón o plan que integra las principales metas y políticas de una organización.

**Ética:** Conjunto de costumbre y normas que dirigen o valoran el comportamiento humano en una comunidad. Es una ciencia que estudia la moral del hombre en la sociedad.

**Ética Pública:** Es el sometimiento de la actividad que desarrollan los servidores públicos, a los principios de honestidad, equidad, decoro, lealtad, vocación de servicio, disciplina, eficacia, responsabilidad, transparencia y pulcritud.

**Moral Administrativa:** La obligación que tienen los funcionarios, empleados y obreros de los organismos públicos, de actuar dando preeminencia a los intereses del Estado, por encima de los intereses de naturaleza particular o de grupos dirigidos a la satisfacción de las necesidades colectivas.

**Órganos de Control:** Son entidades de la Administración Pública que tienen por misión asegurar la regularidad de los actos de los órganos activos, tanto en el aspecto de su legitimidad como de su sinceridad.

**Responsabilidad:** Disposición y diligencia en el ejercicio de las competencias, funciones y tareas encomendadas, tomar la iniciativa de ofrecerse a realizarlas.

**Servidor Público:** Toda persona investida de funciones públicas, permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas, originadas por elección, por nombramiento, designación o contrato, otorgado por la autoridad competente, que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio de los entes u organismos del sector público, aun cuando realice actividades fuera del territorio de la República.

**Unidad de Auditoría Interna:** Son unidades especializadas que realizan un examen objetivo, sistemático y profesional de las actividades administrativas y financieras de cada ente u órgano, con el fin último de asegurar la observancia de las normas y políticas prescritas, promover la eficiencia de las operaciones y salvaguardar el patrimonio público.

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

El marco metodológico expone lo relativo al conjunto de procedimientos, métodos o técnicas que son necesarias para la obtención de los datos, así como establecer los lineamientos a seguir durante el desarrollo de la investigación, es decir, hace referencia a la metodología aplicable al presente trabajo de investigación, la cual indica la manera como el investigador realizará la investigación y describe de forma detallada cómo se llevará a cabo el estudio.

El marco metodológico a diferencia del marco teórico, se encarga de revisar los procesos a realizar para la investigación, no sólo analiza qué pasos se deben seguir para la óptima resolución del problema, sino que también determina, si las herramientas de estudio que se van a emplear, ayudarán de manera factible a solucionar el problema.

Para la Revista Digital Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México (Vol. 11, 2010), el Marco Metodológico está referido a la:

Descripción de los elementos metodológicos que fueron usados para llevar a cabo la investigación, es decir, consiste en describir el método científico a través del cual se desarrolló el trabajo de investigación, el cual le aporta validez al trabajo científico, tomando en cuenta que el mismo debe estar correctamente planteado y sustentado. (p. 10).

En relación a lo citado, se interpreta que en un proceso de investigación es necesario tener en cuenta todos los factores que influyen en el problema, como su contexto, sus condiciones, sus cambios y principios. Es por aquel motivo que el marco metodológico contextualiza profundamente en el problema, no sólo por parte teórica sino también práctica, viendo la forma de estudiar los diversos factores que afectan al problema.

Siendo así, por el cual la presente investigación, cumplirá el requisito de solucionar de manera práctica el problema, no simplemente con teorías, sino con hechos que demuestren y argumenten la solución planteada. Para eso este capítulo, sirve para responder en todo caso a la necesidad de adquirir pruebas por medio de métodos y recolección de información, en base a las teorías y objetivos planteados de la investigación.

Finalmente, en este capítulo denominado Marco Metodológico comprende el nivel y modalidad de la investigación, el cual se presenta de acuerdo a la finalidad, alcance y naturaleza del estudio.

### **Nivel, Diseño y Modalidad de la Investigación**

El nivel de la investigación según los postulados de Arias, F. (2012) “se refiere al grado de profundidad con que se aborda un fenómeno u objeto de estudio” (p. 23); el cual permite determinar y orientar la manera cómo el investigador recolectará de acuerdo a las técnicas, métodos, instrumentos y procedimientos propios de cada uno, los datos necesarios a la clase de estudio abordada.

Para la Revista Digital Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México (Vol. 11, 2010), quien cita a Arias que en cuanto al tipo de investigación “puede ser exploratoria, descriptiva y explicativa”. (p. 10).

El presente estudio en vista que tiene como finalidad proponer estrategias para el cumplimiento del Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos en la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia, se situó en un nivel descriptivo, ya que se constituye en describir e indicar la caracterización de un hecho o acontecimiento con el fin de detallar el fenómeno investigado.

De acuerdo a la opinión de Sampieri, Fernández y Baptista. (2010) los estudios descriptivos “son útiles para mostrar con precisión los ángulos o dimensiones de un fenómeno, suceso, comunidad, contexto o situación”. (p. 80).

En similar sintonía plantea Hurtado, J. (2000) que la investigación descriptiva tiene como “objetivo general central lograr la descripción o caracterización del evento de estudio dentro de un contexto particular”. (p. 223).

Asimismo, para Behar (2008) los estudios descriptivos “sirven para analizar cómo es y cómo se manifiesta un fenómeno y sus componentes. Permiten detallar el fenómeno estudiado básicamente a través de la medición de uno o más de sus atributos”. (p. 17).

En este mismo enfoque de ideas, la investigación busca recopilar los datos e información en el sitio objeto de estudio, por lo que el estudio se presenta bajo una investigación de campo, en virtud que se realiza en el lugar donde sucede el fenómeno por investigar.

El autor Muñoz, C. (2011) señala que las investigaciones de campo son aquellas “cuya recopilación de información se realiza en el ambiente específico en donde se presenta el hecho o fenómeno en estudio” (p. 14). En igual criterio, Hurtado (2000) refiere a las investigaciones de campo “(...) cuyo propósito es describir un evento obteniendo los datos de fuentes vivas o directas, en su ambiente natural, es decir, en el contexto habitual al cual ellas pertenecen, sin introducir modificaciones de ningún tipo a dicho contexto”. (p. 230).

Para el investigador Arias, F. (2012) sostiene que:

La investigación de campo es aquella que consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), sin manipular o controlar variable alguna, es decir, el investigador obtiene la información, pero no altera las condiciones existentes. De allí su carácter de investigación no experimental. (p. 31).

Ahora bien, es fundamental considerar el diseño o plan que debe todo investigador plantearse para poder alcanzar sus objetivos de estudio y contestar las interrogantes de conocimiento que se ha planteado, por lo que es pertinente delimitar

el conjunto de decisiones y actividades a realizar en la investigación. Al respecto, para Sabino (1992):

El diseño de la investigación se ocupa precisamente de esa tarea: su objeto es proporcionar un modelo de verificación que permita contrastar hechos con teorías, y su forma es la de una estrategia o plan general que determina las operaciones necesarias para hacerlo. (p. 75).

En la Revista Digital Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México (Vol. 11, 2010), quien cita a Arias hace referencia que el diseño de la investigación es “la estrategia general que adopta el investigador para responder al problema planteado”. (p. 10).

En este sentido, dado que no se pretende la manipulación deliberada de variables y que solamente se observaran los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos; el presente estudio se afianza en un diseño no experimental. Los diseños no experimentales a criterio de Sampieri, Fernández y Baptista (2010):

Podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios donde no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en contexto natural, para posteriormente analizarlos. (p. 149).

Para Behar (2008) los estudios no experimentales son aquel en que "el investigador observa los fenómenos tal y como ocurren naturalmente, sin intervenir en su desarrollo". (p. 19).

Igualmente, es importante destacar que de acuerdo a la finalidad que tiene este estudio, la modalidad de la investigación se apoya bajo la figura de proyecto factible.

La Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2015) en su Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales, conceptualiza proyecto factible como aquella que:

Consiste en la investigación, elaboración y desarrollo de una propuesta de un modelo operativo viable para solucionar problemas,

requerimientos o necesidades de organizaciones o grupos sociales; puede referirse a la formulación de políticas, programas, tecnologías, métodos o procesos. El proyecto debe tener apoyo en una investigación de tipo documental, de campo o un diseño que incluya ambas modalidades. (p. 21).

### **Población y Muestra**

La población es el conjunto de todas las cosas que concuerdan con una determinada serie de especificaciones. Para Posada, G. (2016) “la población o universo es un conjunto de elementos a los cuales se le estudian algunas características comunes”. (p. 14).

De igual manera, afirma Hurtado (2000) que la población de una investigación “está constituida por el conjunto de seres en los cuales se va a estudiar el evento, y que además comparten, como características comunes, los criterios de inclusión; es a la población a quien estarán referidas las conclusiones del estudio”. (p. 152).

En cuanto a la muestra, por su parte, es una pequeña parte o porción de la población que se selecciona cuando esta es muy grande, lo cual facilita abordar y estudiar una población determinada. Los autores Sampieri, Fernández y Baptista (2010) aseveran que la muestra:

Es un subgrupo de la población de interés sobre el cual se recolectarán datos, y que tiene que definirse o delimitarse de antemano con precisión, este deberá ser representativo de dicha población. El investigador pretende que los resultados encontrados en la muestra logren generalizarse o extrapolarse a la población (en el sentido de la validez externa que se comentó al hablar de experimentos). El interés es que la muestra sea estadísticamente representativa. (p. 173).

En síntesis, la muestra es la parte de esa población que se selecciona y sobre la cual se efectuara la medición y observación de las variables.

Partiendo de las nociones citadas, la población está constituida por el nivel gerencial de la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia, es

decir, cuatro (4) funcionarios adscritos al Órgano de Control Fiscal Interno; por otra parte, tomando en consideración de que la población objeto de estudio es finita, no se requiere determinar muestra censal ya que la misma examina un universo poblacional finito, por lo tanto, no se utilizará muestra alguna.

### **Técnicas e Instrumentos de Recolección de Información**

La selección de técnicas e instrumentos de recolección de datos implica para Hurtado, J. (2000) “determinar por cuáles medios o procedimientos el investigador obtendrá la información necesaria para alcanzar los objetivos de la investigación”. (p. 164).

Por su parte, la Revista Digital Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México (Vol. 11, 2010), quien cita a Bernal relata que:

Las fuentes de recolección de información pueden ser primarias o secundarias. PRIMARIAS o todas aquellas de las cuales se obtiene información directa, es decir, de donde se origina la información. SECUNDARIAS o todas aquellas que ofrecen información sobre el tema a investigar, pero que no son fuente original de los hechos o situaciones, sino que los referencian. (p. 10).

Los enunciados expuestos, afirman que la recolección de datos se refiere al uso de una gran diversidad de técnicas y herramientas que pueden ser utilizadas por el investigador; ya que conducen a la verificación del problema planteado; los cuales pueden ser de acuerdo a Behar (2008): “la entrevista, la encuesta, el cuestionario, la observación, el diagrama de flujo y el diccionario de datos”. (p. 55).

Atendiendo a estas consideraciones, la investigación no tiene sentido sin las técnicas de recolección de datos. Estas técnicas conducen a la verificación del problema planteado. Cada tipo de investigación determinará las técnicas a utilizar y cada técnica establece sus herramientas, instrumentos o medios que serán empleados.

En este sentido, se entenderá por técnica de investigación, lo asentado por Arias, F. (2012) como “el procedimiento o forma particular de obtener datos o

información”. (p. 67). Asimismo, en similar postura señala la Revista Digital Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México (Vol. 11, 2010), que “la técnica es la forma a través de la cual se abordará el objeto de estudio”. (p. 11).

Dentro de ese marco conceptual, se deduce que la técnica comprende las distintas formas, procedimientos y actividades que le permiten al investigador obtener la información necesaria para dar respuesta a su pregunta de investigación.

Por el contrario, y a diferencia de la técnica, los instrumentos son los medios materiales que se emplean para recoger y almacenar la información. Para el mencionado autor Arias, F. (2012) “un instrumento de recolección de datos es cualquier recurso, dispositivo o formato (en papel o digital), que se utiliza para obtener, registrar o almacenar información”. (p. 68).

Asimismo, la referida Revista Digital Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México (Vol. 11, 2010), quien invoca a Blanco arguye que “un instrumento es un formato con un conjunto de preguntas (estructuradas o no) que son producto de una variable que ha sido sustentada teóricamente y de la cual fueron extraídos sus dimensiones e indicadores”. (p. 11).

Ahora bien, aclarado los elementos que definen la adecuada interpretación de las nociones básicas de las técnicas e instrumentos de recolección de datos, y dada la naturaleza de éste estudio, se utilizó como técnica la observación directa, la matriz FODA y la entrevista. Así mismo, para llevar a cabo la efectividad de la técnica de la entrevista se usó como instrumento un guion de entrevista.

Al respecto, la técnica de la observación directa, según Arias (2012) “consiste en visualizar o captar mediante la vista, en forma sistemática, cualquier hecho, fenómeno o situación que se produzca en la naturaleza o en la sociedad, en función de unos objetivos de investigación preestablecidos”. (p. 69).

Sin embargo, es necesario recalcar lo que Moran y Alvarado (2010) exponen en relación a que “el proceso de la observación, no sólo aparece al principio, sino a lo

largo de una investigación, y es algo más complejo que el simple ver con atención”. (p. 47).

La técnica de la observación, alude al registro visual de lo que ocurre en una situación real, es decir, es la obtención de información a partir de un seguimiento sistemático del hecho o fenómeno en estudio, dentro de su propio medio, con la finalidad de identificar y estudiar su conducta y características.

Aunque para Arias (2012) la observación puede ser: a) observación simple o no participante y b) observación participante; esta última alude a que “el investigador pasa a formar parte de la comunidad o medio donde se desarrolla el estudio” (p. 69).

En otras palabras, visto que la investigación se sitúa y se realiza en el lugar objeto de estudio, el cual propone estrategias para el cumplimiento del Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos en la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia, la aplicación de la técnica de observación es directa y de participante activo, ya que el investigador está involucrado con la actividad objeto de observación.

Aunado que, es imperioso destacar el criterio de Behar, D. (2008) que:

Todo lo que va a realizar el investigador tiene su apoyo en la técnica de la **observación**. Aunque utilice métodos diferentes, su marco metodológico de recogida de datos se centra en la técnica de la observación y el éxito o fracaso de la investigación dependerá de cual empleó. (p. 55).

La importancia de esta técnica en el presente estudio, es que permite captar la realidad que lo rodea y contemplar todos los aspectos inherentes al comportamiento de los funcionarios a observar, con la finalidad de confrontar sus comportamientos y conductas es en base a la ética pública; de igual manera se pretende constatar a través de la observación las funciones y ambiente en que los funcionarios desempeñan las asignaciones, con el objeto de corroborar si los mismos influyen en su actuar con ética.

Asimismo, otra técnica que fue utilizada en el presente estudio es el análisis de la Matriz FODA, la cual es una herramienta que permite conformar un cuadro de la situación actual de la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia.

La matriz FODA es una estructura conceptual que permite realizar un análisis sistemático que facilita la adecuación de las amenazas y oportunidades externas con las fortalezas y debilidades internas de una organización. El uso de la Matriz DOFA es ideal para enfrentar los factores internos con los externos con el fin de generar estrategias que permitan mejorar el entorno y los procesos llevados por las organizaciones.

Asimismo, el análisis FODA proporciona información necesaria para la implementación de acciones y medidas correctivas y la generación de nuevos proyectos de mejora.

En cuanto a la entrevista, Muñoz (2011) “este sistema se emplea para la recopilación de información, cara a cara, para captar tanto las opiniones como los criterios personales, formas de pensar y emociones de los entrevistados” (p. 119).

Al mismo tiempo Arias, F. (2012) asevera que la entrevista “más que un simple interrogatorio, es una técnica basada en un diálogo o conversación "cara a cara", entre el entrevistador y el entrevistado acerca de una terna previamente determinado, de tal manera que el entrevistador pueda obtener la información requerida”. (p. 73).

El empleo de la técnica de la entrevista, reside en que son los mismos actores sociales quienes proporcionan los datos relativos a sus conductas, opiniones, deseos, actitudes y expectativas, cosa que por su misma naturaleza es casi imposible de observar desde fuera. Nadie mejor que la misma persona involucrada para hablarnos acerca de todo aquello que piensa y siente, de lo que ha experimentado o proyecta hacer.

En otras palabras, el uso de la referida técnica permite dialogar de manera profunda con los funcionarios y de apreciar los hechos en toda su complejidad, captando no sólo las respuestas a los temas elegidos sino también las actitudes, valores y formas de pensar de los entrevistados, a veces inaccesibles por otras vías. Puesto que los funcionarios adscritos a la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia, son los que poseen la experiencia e información requerida para la investigación.

En este mismo sentido, a los fines de llevar a cabo la aludida técnica, se aplicará el instrumento guion de entrevista, el cual es una guía que sirve de orientación para conformar las preguntas relacionadas directamente con el objetivo general y específicos de la investigación.

Cabe destacar, que el autor Behar, D. (2008) refiere a las entrevistas por pautas o guías como:

Aquellas ya algo más formalizadas, que se guían por una lista de puntos de interés que se van explorando en el curso de la entrevista. Los temas deben guardar una cierta relación entre sí. El entrevistador, en este caso, hace muy pocas preguntas directas y, deja hablar al entrevistado siempre que vaya tocando alguno de los temas señalados en la pauta o guía. En el caso de que éste se aparte de ellos, o que no toque alguno de los puntos en cuestión, el investigador llamará la atención sobre ellos, aunque tratando siempre de preservar en lo posible la espontaneidad de la interacción. (p. 59).

### **Técnica de Análisis de Resultados**

Las técnicas de análisis de los datos, consisten para la Revista Digital Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México (Vol. 11, 2010), quien cita a Bernal “en la descripción de cómo se hará el procesamiento de los datos (...)” (p. 11), y la misma tiene como finalidad conocer los pasos llevados a cabo para la generación y presentación de resultados.

En este caso, partiendo del mencionado concepto y en atención a la naturaleza de esta investigación, las técnicas de análisis de resultados parten de un enfoque

cualitativo. Ya que la presente investigación evalúa el desarrollo natural de los sucesos, es decir, observa los procesos sin irrumpir, alterar o imponer un punto de vista externo, sino tal como los perciben los actores.

En otras palabras, el enfoque cualitativo a criterio de Sampieri, Fernández y Baptista (2010) “utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación”. (p. 7).

La investigación cualitativa se fundamenta en una perspectiva interpretativa centrada en el entendimiento del significado de las acciones de seres vivos, sobre todo de los humanos y sus instituciones (busca interpretar lo que va captando activamente).

La importancia del enfoque cualitativo a esta investigación, es que permite como lo señala Sampieri, Fernández y Baptista (2010), quien cita a Creswell y Neuman, entender “a los participantes que son estudiados y desarrolla empatía hacia ellos (...)” (p. 10).

### **Procedimiento Metodológico**

<b>Cronograma de Actividad</b>	<b>Fecha</b>
Formulación del Planteamiento del Problema.	Enero-Febrero
Construcción del Objetivo General y de los Objetivos Específicos.	Enero-Febrero
Descripción de los Antecedentes de la Investigación.	Marzo
Desarrollo del Marco Teórico.	Abril
Fundamentación Constitucional y Legal de la Investigación.	Abril
Definición del Nivel, Diseño y Modalidad de la Investigación.	Mayo

Determinación de la Población y Muestra.	Mayo
Selección de las Técnicas e Instrumentos de Recolección de Información.	Mayo
Análisis de las Técnicas de Resultados.	Mayo
Elaboración del instrumento Guion de Entrevista.	Junio
Aplicación del instrumento.	Junio
Recopilación y Evaluación de la información del instrumento utilizado.	Junio
Presentación de los resultados.	Julio
Factibilidad de la aplicabilidad de las estrategias.	Agosto
Implementación de las estrategias.	Agosto

## **CAPITULO IV**

### **PRESENTACIÓN DE RESULTADOS**

El presente capítulo de acuerdo a lo señalado por la Revista Digital de la Universidad Nacional Autónoma de México (Vol. 11, 2010), la presentación de resultados es la fase en la cual “se analiza y discute la información obtenida de la recolección de información”. (p. 12). Asimismo, la referida Revista expone que “generalmente este capítulo no se encuentra desarrollado en los textos de metodología, pues se espera que el investigador plantee su creatividad a través del análisis de la información y la plasme en función de las particularidades de la investigación”. (p. 13).

En ese mismo contexto, y en atención a lo citado, una vez aplicado el instrumento Guion de Entrevista, el cual fue dirigido al nivel gerencial de la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia, es decir, una población que abarca cuatro (4) funcionarios y funcionarias, se presenta a continuación los resultados que fueron arrojados; para eso y a los fines de una mejor comprensión e interpretación de los mismo se plasmará las respuestas en relación a cada objetivo planteado en la presente investigación, permitiendo así abarcar con claridad lo expuesto por los entrevistados.

En cuanto, al objetivo número uno, se determinó que el régimen jurídico aplicado a los servidores y servidoras públicos de la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia, es en primer término, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en segundo lugar Ley del Estatuto de la Función Pública, tercero la normativa interna de la institución entre ellos su Reglamento Interno y por último el Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos, instrumento jurídico que ha tenido buena simpatía por parte del personal adscrito a la

Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia, ya que establece los valores éticos que se debe desempeñar en la Administración Pública, en virtud de que es en base a la ética pública donde todo los Órganos de Control Fiscal deben estar inmerso, esto es porque la función Contralora requiere de mucho profesionalismo. Sin embargo, el Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos no ha sido difundido dentro de la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia, ya que existe poca importancia para su conocimiento.

En relación, al objetivo número dos, se evidencia que el personal seleccionado al ingresar al Órgano Contralor no recibe inducción sobre el Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos; asimismo, se pudo extraer de las conclusiones de los participantes, que no existe dentro de la planificación por parte de la Dirección de Recursos Humanos planes de capacitación sobre la materia y del impacto que esta genera. Ya que la preparación del personal va direccionada a la parte técnica-profesional desarrollada por los funcionarios en el ejercicio de sus funciones. Por otro lado, es fundamental resaltar que, de las apreciaciones sustraídas a los entrevistados, se desprende la falta de disposición por parte de algunos funcionarios en el cumplimiento de los valores de la institución; esto es producto del desconocimiento y poca importancia hacia el Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos.

En referencia, al objetivo número tres, es pertinente destacar que de la información recaba de la entrevista, se obtuvo que la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia no ha implementado estrategias para el cumplimiento del Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos, debido a que carece de relevancia, razones que resultan para el investigador oportuno, debido a que se evidencia de acuerdo a los resultados arrojados la factibilidad de aplicar estrategias que estén en plena consonancia para el cumplimiento del aludido Código.

A los fines de cumplir con el cuarto objetivo de la investigación, el cual fue diseñar estrategias que permitan la aplicación del Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos en la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio

Valencia. Se planteó la técnica de la Matriz FODA, mediante la misma se evaluaron las Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas, con el objeto de proponer las estrategias para el cumplimiento del Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos en la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia.

### **Identificación de las debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas**

**Fortalezas:** Son las capacidades especiales con que cuenta la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia. En tal sentido, son los recursos que se controlan, capacidades y habilidades que se poseen, actividades que se desarrollan positivamente, entre otros.

- 1- Cuenta con una estructura acorde a sus funciones de control.
- 2- El nivel gerencial considera que el Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos es relevante en el ejercicio de las funciones de los Órganos de Control Fiscal.
- 3- La Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia cuenta con sistemas tecnológicas que permiten la difusión del Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos.

**Debilidades:** Son los factores que provocan una situación desfavorable, carencia de recursos, falta de habilidades, actividades no desarrolladas positivamente, entre otras.

- 1- El personal no tiene establecido objetivos de desempeño individuales (ODI).
- 2- El instrumento de evaluación de desempeño no está actualizado con lo previsto en el Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos.
- 3- Desconocimiento por parte de algunos servidores públicos de los valores institucionales.
- 4- Escasa capacitación y adiestramiento al personal en materia de Ética Pública.

**Oportunidades:** Son aquellos factores que resultan positivos, favorables, explorables, que se deben descubrir.

1- Diseñar estrategias que permitan el cumplimiento del Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos.

2- Informar al personal en cuanto a las funciones que debe realizar.

3- Las dependencias adscritas a la Alcaldía del Municipio Valencia, específicamente las Direcciones de Recursos Humanos, de Comunicación Corporativa y de Tecnologías de Información y Comunicaciones pueden ofrecer apoyo al Órgano Contralor en la difusión del Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos.

4- Establecer mesas de trabajos el cual el nivel gerencial de la Unidad de Auditoría Interna desarrollen actividades de divulgación del Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos en dicho Órgano Contralor.

5- Programar en los planes de capacitación talleres, charlas y conversatorios que den a conocer todo sobre el Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos.

**Amenazas:** Son aquellas situaciones que provienen del entorno y que pueden llegar a atentar en el cumplimiento del Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos en la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia.

1- Incumplimiento reiterado por parte del personal adscrito a la Unidad de Auditoría Interna de los valores institucionales.

2- Incumplimiento de descripción de roles y responsabilidades.

3- Desinterés del personal en acatar los valores éticos establecido en el Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos.

## **CAPÍTULO V**

### **LA PROPUESTA**

#### **ESTRATEGIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS.**

#### **CASO: UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO VALENCIA**

##### **Introducción**

El término estrategia en un sentido general, alude a un plan o programa que integra las principales metas y políticas de una organización, así mismo permite establecer las acciones a realizar para que la organización en base a su misión alcance sus objetivos, es decir, es un conjunto de decisiones fijadas en un determinado plano que proceden dentro de un proceso organizacional, el cual se describe qué acciones administrativas de intervención ayudarán a la organización a cumplir con su misión y objetivos.

En este mismo sentido, al implementar estrategias dentro de una entidad pública se debe considerar como un ámbito que permita el desarrollo integral de las necesidades y capacidades de los trabajadores. Por lo que, se debe crear ambientes formativos que permitan y faciliten el crecimiento del personal de los participantes, en este caso, a los servidores y servidoras públicos de la Unidad de Auditoría Interna del Municipio Valencia mediante acciones que involucren la ética pública, específicamente a través del instrumento jurídico denominado Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos.

Al hablar de ética en la función pública resulta de vital importancia, porque la misma tiene como eje central la idea de servicio, ya que las tareas y actividades que realizan los funcionarios públicos están orientadas hacia el bien común. Así como, fomenta y fortalece los principios éticos en la mente de quienes ocupan los cargos públicos con la intención de que sus actos se rijan por la rectitud y el buen juicio.

Es por eso, que el presente estudio pretende, al establecer estrategias para el cumplimiento del Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos en la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia, fortalecer los valores y filosofía de la Institución Contralora, así mismo busca generar identidad de grupo por parte de todos los funcionarios en servicio activo adscrito al Órgano Contralor y por último reforzar la confianza de los ciudadanos hacia los organismos públicos, específicamente a la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia.

### **Objetivo de la Propuesta**

#### **Objetivo General**

- Establecer estrategias para el cumplimiento del Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos en la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia.

#### **Objetivo Específicos**

- Promover en los funcionarios públicos de la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia la importancia de la Ética Pública y del Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos.
- Fomentar el desarrollo y capacitación personal de los funcionarios públicos de la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia en la aplicación del Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos.
- Sensibilizar a los funcionarios públicos de la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia a que se desenvuelvan con gran sentido de pertenencia.
- Propiciar los valores institucionales de la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia.

## Alcance de la Propuesta

Las estrategias a establecerse en éste estudio, va dirigido a las servidoras y servidores públicos de la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia, los cuales para su ejecución y cumplimiento se debe considerar primordialmente el rol que desempeña la Dirección de Recursos Humanos de dicho ente político territorial por ser la dependencia encargada de planificar, coordinar, dirigir y ejecutar el diseño, implantación y desarrollo de programas en materia de administración de recursos humanos, y en particular, lo relacionado con el reclutamiento, selección, clasificación, remuneración, desarrollo, evaluación, adiestramiento, registro, control y bienestar social del personal empleado y trabajadores.

Asimismo, se debe contar para la implementación de las estrategias el apoyo de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones adscrita a la Alcaldía del Municipio Valencia, ya que dentro de sus funciones está la de actuar como una unidad de asesoramiento técnico en el uso de los medios informáticos que posee el referido Municipio y mantener actualizada la página web de la institución.

Por último, es pertinente incluir para la divulgación y difusión del Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos, a la Oficina de Comunicación Corporativa ya que cumple un papel relevante, entre otros, está la de coordinar el diseño, elaboración y redacción de periódico, folletos y boletines de la institución.

En ese orden de ideas, la propuesta se llevó a cabo en tres etapas de acuerdo a los objetivos que se plantearon en la investigación el cual son las siguientes:

**Etapas I. Diagnóstico:** Se realizó el diagnóstico de la situación actual del régimen jurídico aplicado a las servidoras y servidores públicos de la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia, a través del instrumento guion de entrevista aplicado al nivel gerencial de la institución, es decir, los sujetos

que conformaron la muestra, a fin dar cumplimiento con el primer objetivo específico de esta investigación.

**Etapa II. Factibilidad:** En este momento metodológico se determinó las fallas que tiene el Órgano Contralor al no contar dentro de su planificación planes o programas para el cumplimiento del Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos en la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia, razón que permitió establecer la necesidad de proponer estrategias para el cumplimiento del mismo, con el fin de cumplir con el segundo y tercer objetivo específico de esta investigación, y así lograr el propósito principal de esta investigación. Para eso, se evaluó la factibilidad de las estrategias mediante dos aspectos: El primero es la parte técnica-operativa, el cual se pudo constatar que el órgano de control fiscal interno cuenta con una estructura organizativa que coadyuvan ampliamente a cumplir con su función de control; así como también ostenta distintos medios tecnológicos y de comunicación que sirven como herramientas para la aplicabilidad de la propuesta.

Por otro lado, el segundo aspecto alude a la parte económica, es decir, a los recursos económicos financieros con que se debe contar, pero tal como se indicó anteriormente la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia tiene una estructura organizativa que facilita la ejecución de las estrategias, ya que solamente se requiere el manejo de los recursos propios que le es aprobado al Municipio de Valencia en el presupuesto de ingresos y gastos correspondiente. En virtud de que dispone de talento humano que reduce otros tipos de gastos de alto costo.

**Etapa III. Diseño de las estrategias:** Luego de dar cumplimiento al diagnóstico y factibilidad de la propuesta se procedió la elaboración de estrategias para el cumplimiento del Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos en la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia, con el fin de garantizar la interiorización e impulso de los valores cívicos constitucionales el cual

debe prestar quienes esté al servicio del Estado, todo esto alineado con las políticas públicas del Estado Venezolano enmarcados en el Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019 (Plan de la Patria) en su Objetivo Nacional 2.4 "Convocar y promover una nueva orientación ética, moral y espiritual de la sociedad, basada en los valores liberadores del socialismo".

### Estrategias

<b>Estrategia</b>	<b>Actividad</b>
Motivacional, formación y toma de conciencia: Está basada en la elaboración de planes de capacitación a los funcionarios y funcionarias, con el objeto de concientizar sobre el Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos sobre su importancia, relevancia y el impacto positivo que este genera.	Charlas, conversatorios y talleres convocados por la Dirección de Recursos Humanos, con la participación del nivel gerencial de la Unidad de Auditoría Interna, donde se dé a conocer todo sobre el Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos.
Comunicacional: Se plantea la importancia de las comunicaciones a todo nivel, con el fin de garantizar la difusión del Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos que impulse la socialización e interacción de todo el personal adscrito a la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia.	Uso de los medios de comunicación interna (correo) de la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia.
Competencias Conductuales: Busca fortalecer y desarrollar las actividades realizadas por los funcionarios y funcionarias de la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia a los fines de mejorar el desempeño potencial del talento humano, permitiendo medir sus actuaciones en base al Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos.	Hacer del conocimiento a los funcionarios y funcionarias de la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia, de los objetivos individuales de desempeño, en el cual se medirá a través de la evaluación de desempeño permitiendo así examinar la conducta desarrollada por ellos, de conformidad con lo previsto en el Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### Conclusiones

La Ética Pública se refiere a la disposición interna de quienes desempeñan funciones públicas para cumplir cabalmente con los postulados y mandatos de la Constitución y la Ley acerca de cómo debe ejercitarse dicha función, en términos de eficiencia, integridad, transparencia y orientación hacia el bien común. Por lo tanto, es un instrumento fundamental que permite no sólo fomentar sino también fortalecer los principios éticos en la mente de quienes ocupan cargos públicos con la intención de que sus actos se rijan por la rectitud y el buen juicio.

Es por eso, que necesariamente el Estado, debe procurar el acrecentamiento de los valores éticos del servidor público, fomentando conductas o comportamientos en los funcionarios que se encaminen a realizar su trabajo con la mejor voluntad de servicio, con el fin de mejorar su propia competencia profesional, a practicar la buena fe en su relación con los ciudadanos y a ayudar a crear un buen clima laboral.

Sin embargo, es importante reforzar constantemente los valores y principios institucionales que fomenta el Estado, esto es a razón de ser, que el rol primordial que debe cumplir la Administración Pública a través de sus servidores públicos, es la protección y satisfacción del interés colectivo. De esa manera, es menester que los servidores públicos actúen dentro de los principios y valores previstos en el Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos, ya que la misma contempla las principales directrices de comportamiento que deben obedecerse y acatarse al momento de desempeñar una función.

En otro supuesto orden de ideas, la revalorización de la función pública es sin duda alguna urgente y necesaria, a diferencia de otros organismos públicos los Órganos de Control Fiscal por tener entre sus competencias resguardar el erario público debe sus servidores públicos contar con un gran sentido de pertenencia,

mística, profesionalismo y sobre todo dirigir su conducta hacia la protección del interés público. Al realizar este estudio permitió colaborar con los fines esenciales y constitucionalmente establecidos por el Estado, ya que no es suficiente en que se normen principios éticos en Constituciones, Leyes o Códigos Éticos, sino que se requiere conocerlos y voluntad para aplicarlos.

Ahora bien, de acuerdo a las consideraciones antes expuestas y de la información recaba a través de las técnicas e instrumentos de recolección de datos aplicados en este estudio, el autor de esta investigación concluye lo siguiente: En cuanto al objetivo número 1, situación del régimen jurídico aplicado a los servidores y servidoras públicos de la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia, se observó: que el mismo está consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela como norma suprema; asimismo la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal instrumento que organiza -entre otros- las funciones de Control Fiscal, por otro lado la Ley del Estatuto de la Función Pública, Ley base que regula el régimen funcionarial en la Administración Pública, a su vez el Reglamento interno las cuales norma las funciones de las dependencias adscritas al Órgano Contralor, respectivamente; finalmente el Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos, por ser una normativa de carácter sublegal dictado por Contraloría General de la República (Órgano Rector), el cual se pudo determinar que dicho instrumento jurídico ha tenido buena simpatía por parte del personal adscrito a la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia, en virtud de que es en base a la ética pública donde todo los Órganos de Control Fiscal deben estar inmerso, aunado de que tiene por objeto reglamentar los principios rectores de los deberes y conductas que deben conservar quienes desempeñen funciones en los órganos y entes del poder público nacional, estatal, distrital y municipal, a fin de promover los valores consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y prevenir los hechos que atenten, amenacen o lesionen la ética pública y la moral administrativa.

En relación, al objetivo número dos, se establecieron las fallas del cumplimiento del Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos en la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia, evidenciándose que no ha sido difundido producto de la poca importancia hacia el referido Código. Asimismo, se constató que el personal seleccionado al ingresar al Órgano Contralor no recibe inducción sobre el Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos y no existe dentro de la planificación por parte de la Dirección de Recursos Humanos planes de capacitación sobre la materia y del impacto que esta genera.

Por último, en referencia al objetivo número tres, referente a la factibilidad de la aplicación de estrategias para el cumplimiento del Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos en la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia, se apreció que el Órgano Contralor no ha establecido estrategia alguna para su cumplimiento, razones que permitieron evaluar en la investigación la factibilidad de elaborar las estrategias por medio de dos aspectos. La primera es la parte técnica-operativa, donde se apreció que la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia cuenta con una estructura organizativa acorde y medios tecnológicos y de comunicación que sirvieron como herramientas para la aplicabilidad de la propuesta; y la segunda es la parte económica, requiriéndose a tal efecto el manejo de los recursos propios aprobados al Municipio en el presupuesto de ingresos y gastos correspondiente, en virtud de que dispone del talento humano, permitiendo así reducir otros tipos de gastos de alto costo.

### **Recomendaciones**

De acuerdo a los objetivos planteados, y el análisis de la información obtenida luego de la aplicación de las técnicas de recolección de la misma, lo que permitió estudiar el cumplimiento del Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos, con el objeto de presentar una propuesta de estrategias que sirvan para el cumplimiento del referido Código y de acuerdo a las conclusiones obtenidas en el presente estudio, se sugiere las recomendaciones siguientes:

- Implementar estrategias para el cumplimiento del Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos en la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia, diseñadas en la propuesta, las cuales fueron planteadas bajo una perspectiva objetiva.
- Gestionar eficientemente el talento humano asegurando que se cumpla las normas, procedimientos y políticas trazadas en la Institución, respetándose los valores de la entidad.
- Establecer programas de inducción que propicien la ética pública y la divulgación del Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos al seleccionar el personal de ingreso a la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia.
- Incluir en los planes de capacitación de la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia temas que aborden la Ética Pública, Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos, Responsabilidad Social y Ética Ciudadana para que los funcionarios adscritos al Órgano conozcan y actualicen sus conocimientos.

## LISTA DE REFERENCIAS

Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (2006). **“Modelo de Gestión Ética para Entidades del Estado. Programa eficiencia y rendición de cuentas”**. Bogotá.

Alvarado, L. (2011). **Reflexiones teóricas: Valores éticos en la prestación de servicios de la Administración Pública**. Revista Científica Gestión y Gerencia de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado. Volumen 05. N° 02. [Disponible: [www.ucla.edu.ve](http://www.ucla.edu.ve)].

Araujo, J. (2011). **Derecho Administrativo General “Administración Pública”**. Caracas, Venezuela.

Arias, F. (2012). **El proyecto de Investigación**. Caracas, Venezuela.

Bautista, O. (2007). **“La ética en la gestión pública: Fundamentos, Estado de la cuestión y proceso para la implementación de un sistema ético integral en los Gobiernos”**. Tesis Doctoral Presentado ante la Universidad Complutense de Madrid para optar al grado de Doctor. Madrid, España.

Bautista, O. (2015). **Ética Pública frente a Corrupción. Instrumentos éticos de aplicación práctica**. Editorial Instituto de Administración Pública del Estado de México A.C (IAPEM). México.

Behar, D. (2008). **Metodología de la Investigación**. Caracas, Venezuela.

Beltrán, H. (2014). **Delitos contra la Administración Pública (Un estudio sobre los delitos de Corrupción o delitos contra el Patrimonio de acuerdo a la Ley contra la Corrupción. Derecho Comparado)**. Caracas, Venezuela.

Bolena, C. (2015). **“Servidores Públicos del Estado con especial protección constitucional. Políticas de prevención del daño antijurídico en relación con su retiro del servicio”**. Tesis de grado Presentado ante la Universidad del Rosario para optar al título de Magister en Derecho Administrativo. Bogotá D.C.

Buttaci, M. (2008). **“Integridad y Ética Pública en Venezuela. Herramientas previstas en el Ordenamiento Jurídico Venezolano en la Lucha contra la Corrupción”**. Trabajo especial de grado Presentado ante la Universidad de Los Andes (ULA) para optar al título de especialista en Derecho Administrativo. Mérida, Venezuela.

Cabanellas, G. (2006). **Diccionario Jurídico Elemental**. Editorial Heliasta. Buenos Aires, Argentina.

Cifuentes, F. (2009). **“El desafío ético en la función pública: El caso de Carabineros de Chile”**. Trabajo de grado Presentado ante la Universidad de Chile para optar al título de Magister en Gestión y Políticas Públicas. Santiago de Chile.

Cirio, G. (2008). **“Principios éticos y neutralidad política en el ejercicio de la función pública”**. Trabajo especial de grado Presentado ante la Universidad de Los Andes (ULA) para optar al título de Especialista en Derecho Administrativo Provincia y Local. Mérida, Venezuela.

Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos. **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela**. N° 40.314, Diciembre 12 de 2013.

Colmenares, J. (2014). **“Programa de gestión ética para la prestación de servicios de calidad en la Administración Pública caso Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo”**. Trabajo especial de grado Presentado ante la Universidad de Carabobo para optar al título de Magister en Ciencia Política y Administración Pública. Carabobo, Venezuela.

Combellas, R. (1997). **Ética y Administración Pública, Documentos del Foro Iberoamericano**. Editorial Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD). Margarita, Venezuela.

Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela (2013). **Noticia Electrónica**. [Disponible: [www.cgr.gob.ve](http://www.cgr.gob.ve)]. (Consultado en fecha 24 de enero de 2016).

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela**. N° 5.453 Extraordinario, Marzo 24 del 2000.

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública (2014). **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela**. N° 6.147 Extraordinario, Noviembre 17 de 2014.

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción (2014). **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela**. N° 6.155 Extraordinario, Noviembre 19 de 2014.

**Dictámenes de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela**. Edición (2009-2010) N° XXI. Caracas, Venezuela. [Disponible: [www.cgr.gob.ve](http://www.cgr.gob.ve)].

Duque, A. y Tamayo, A. (2014). “**La ética de cara al servidor público; un reto para gestión humana**”. Trabajo de grado Presentado ante la Universidad de Manizales para optar al título de Especialista en Gerencia del Talento Humano. Colombia.

Fernández, V. (2014). “**La ética en la Administración Pública: Los Códigos de Conducta. El caso Español**”. Trabajo fin de máster Presentado ante la Universidad de Cádiz para optar al título de Magister en Gestión y Administración Pública. España.

Grimaldo, J. (2004). “**Consideraciones de principios organizacionales para Administración Pública. Bases teóricas para una reforma administrativa en Venezuela**”. Revista Venezolana de Ciencia Política. Universidad de Los Andes (ULA). Edición N° 25. Mérida, Venezuela. [Disponible: [www.saber.ula.ve](http://www.saber.ula.ve)].

Gordillo, A. (2017). “**Tratado de Derecho Administrativo y Obras selectas. Parte General**”. Tomo I. Editorial Fundación de Derecho Administrativo. Buenos Aires, Argentina.

Hernández, G. (2008). “**Ensayo Teoría de la Administración Pública**”. Maestría en Administración Pública de la Atlantic International University. Hawaii.

Hernández y Otros (2010). **Metodología de la Investigación**. Quinta Edición. Editorial Mc Graw Hill. México.

Hurtado, J. (2000). **Metodología de la Investigación Holística**. Caracas, Venezuela.

Lares, E. (2008). **Manual de Derecho Administrativo**. Caracas, Venezuela.

Ley Orgánica del Poder Ciudadano (2001). **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela**. N° 37.310, Octubre 25 del 2001.

Ley del Estatuto de la función Pública. **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela**. N° 37.522, Septiembre 06 del 2002.

Líneas Orientadoras para la Formación Ciudadana (2014). **Programa de Formación Ciudadana del Consejo Moral Republicano**. Caracas, Venezuela. [Disponible: [www.cmr.gob.ve](http://www.cmr.gob.ve)].

**Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestrías y Tesis Doctorales** (2015). Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL). Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Caracas, Venezuela.

Morán y Alvarado (2010). **Método de Investigación**. México.

Muñoz, C. (2011). **Como elaborar y asesorar una investigación de tesis**. Segunda Edición. México.

Posada, G. (2016). **Elementos básicos de estadística descriptiva para el análisis de datos**. Medellín, Colombia.

Revista Digital Filosofía del Renacimiento (2010). “**Metodología de la Investigación: Una discusión necesaria en las Universidades Zulianas**”. Universidad Nacional Autónoma de México. Volumen 11. Edición N° 11 (noviembre). México. [Disponible: [www.unam.mx](http://www.unam.mx)].

Revista de Control Fiscal “**Cultura de la Eficacia**” (2014). Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela. Edición enero-junio N° 171. Caracas, Venezuela. [Disponible: [www.cgr.gob.ve](http://www.cgr.gob.ve)].

Revista de las Cortes Generales (2005). **Congreso de los Diputados**. Edición N° 66. España. [Disponible: [www.congreso.es](http://www.congreso.es)].

Rivas, A. (2004). **Derecho Constitucional**. Segunda Edición. Valencia, Venezuela.

Rodríguez, N. (2008). “**La interpretación del Derecho Administrativo conforme a la Constitución**”. Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Universidad Central de Venezuela. Edición N° 131. Caracas, Venezuela.

Rojas, M. (2013). **Contencioso Administrativo Funcionario**. Editorial Fundación Estudios de Derecho Administrativo (FUNEDA). Caracas, Venezuela.

Sabino, C. (1992). **El proceso de Investigación**. Caracas, Venezuela.

Sánchez, N. (2005). **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Colección Justiniano**. Editorial LIVROSCA, C.A. Caracas, Venezuela.

Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019 (Plan de la Patria). **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela** N° 6.118 Extraordinario, Diciembre 04 de 2016.

Sentencia N° 00943 de fecha 15 de mayo de 2001, **Sala Política Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia**. [Disponible: [www.tsj.gob.ve](http://www.tsj.gob.ve)].

Tutillo, J. (2013). “**Ejercicio responsable de los servidores públicos con sujeción a la ética**”. Trabajo de grado Presentado ante la Universidad Técnica Particular de Loja para optar al título de Magister en Derecho Administrativo. Ecuador.

# **ANEXO**

## Guion de Entrevista

**Nombre del Entrevistado:**

**Función:**

**Lugar de la Entrevista:**

**Fecha de la Entrevista:**

### Objetivo de la Entrevista

- 1) Obtener información sobre los diferentes actores implicados en el tema objeto de estudio.
- 2) Describir, analizar e interpretar el régimen jurídico de los funcionarios de la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia.
- 3) Conocer las opiniones y experiencias aportadas por el nivel gerencial de la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia, en relación a la ética pública.
- 4) Evaluar la noción del Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos en los funcionarios adscritos a la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia.

A continuación, se detallan las preguntas:

1- ¿Cuál es su concepción sobre el Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos?

2- ¿Cuál es el régimen jurídico aplicado a los funcionarios de la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia?

3- ¿Cuál es su visión sobre la importancia de la ética pública en los Órganos de Control Fiscal?

4- ¿El personal seleccionado para ingresar a la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia recibe inducción sobre la ética pública?

5- ¿Considera usted que los funcionarios de la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia asumen con sentido de pertenencia sus laborales institucionales?

6 ¿El entorno y ambiente laboral de la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia ha propiciado el desenvolvimiento de los funcionarios en base a la ética pública?

7- ¿Qué balance hace del tiempo que tiene en la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia sobre la gestión en relación a la ética pública?

8- ¿Qué instrumento aplica la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia para evaluar cómo se desarrolla el cumplimiento del Código de ética de las Servidoras y Servidores Públicos?

9- ¿Cuáles son los principales inconvenientes en el cumplimiento del Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos en la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia?

10- ¿Qué estrategias han sido implementadas para contribuir con el cumplimiento del Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos en la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía del Municipio Valencia?